



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**DC20S309**

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás Insumos para la Salud" (Partidas 9, 10 y 15) , que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SALDAÑA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAE como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de "**EL INSTITUTO**", así como lo

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**DC20S309**

establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con el documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del “Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás Insumos para la Salud” (Partidas 9, 10 y 15), solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060420 de conformidad con los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal Previo(s) que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**I.7.-** Con fecha 30 de marzo 2020, en la Sesión Extraordinaria número 07/2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictaminó favorable sobre la procedencia de llevar a cabo la contratación mediante Adjudicación Directa Nacional como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo número CAAS-C01-CON-OM-SE-07/2020.

**I.8.-** Con fecha 30 de marzo 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante escrito sin número, notificó a “**EL PROVEEDOR**” el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, número **AA-006000993-E33-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

**I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**I.10.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S309

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 18,869 de fecha 18 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Gómez Núñez, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número 1 del Estado de Morelos; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 44347-1, bajo la denominación "Laboratorios Vantage, S.A. de C.V."

II.2.- Mediante Escritura Pública número 3,131 de fecha 04 de abril de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Titular de la Notaría Pública número 11 del Estado de Morelos; inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 44347\*1, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, quedando establecida como: "Vantage Servicios Integrales de Salud, S.A. de C.V."

II.3.- El C. Marco Antonio Vázquez Saldaña, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 68,407 de fecha 27 de junio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Morelos; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico 44347, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la fabricación, elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, maquila, distribución y comercio en general de toda clase de cosméticos y artículos de perfumería y belleza, productos químicos, farmacéuticos y medicamentos, así como la maquinaria y equipo necesario para su elaboración, sus partes, materias primas, accesorios, y refacciones y todo lo relacionado con el ramo.

II.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **LVA101118CY3**.

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**DC20S309**

Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

**II.8.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.9.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.11.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.12.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Prolongación Vasco de Quiroga número 4800, Edificio 1, Piso 6, Oficina 602, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05348, en la Ciudad de México; teléfonos: (777) 191-2796 y (55) 6347-8343; correos electrónicos:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 18

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO DE PERSONAS FISICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S309

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el “Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás Insumos para la Salud” (Partidas 9, 10 y 15), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$114,852,635.31 (CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$287,131,587.24 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** El pago se efectuará a **“EL PROVEEDOR”** una vez proporcionados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, dentro de los 20 días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las áreas de trámite de erogaciones, la representación impresa del comprobante fiscal digital, conforme a la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC20S309**

Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**“EL PROVEEDOR”** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.


El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>DC20S309</b>
---	--	---

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “EL INSTITUTO”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gov.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “EL INSTITUTO”.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que “EL PROVEEDOR” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**DC20S309**

deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.


El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio se proporcionará de conformidad con los plazos y estipulaciones que se señalan en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número <b>DC20S309</b></p>
---	---	--

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, documento que se integra en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA.- REINCORPORACIÓN DE PRODUCTO DE LOS PUNTOS DE ENTREGA AL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.-** “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar previa autorización del personal designado por “EL INSTITUTO” el servicio de reincorporación de los bienes que se le requieran de los puntos de entrega al centro de distribución, sin costo adicional para “EL INSTITUTO” de conformidad a lo establecido en el numeral 17 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** La prestación del servicio deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el numeral 23 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** presente contrato.

**OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S309

contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

**DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S309

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar al representante común de los administradores del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil general, conforme a lo señalado en el numeral 19 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**DC20S309**

fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.0% (dos punto cero por ciento) si los servicios se dejan de prestar o por cada día hábil de retraso de los servicios que se dejen de prestar en los tiempos establecidos, calculado sobre el importe del CFDI del servicio, conforme a lo señalado en el numeral 26, del Anexo Técnico incluido en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**DC20S309**

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, se hará acreedor a una sanción equivalente del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor del servicio que se preste de manera deficiente o parcialmente, calculado sobre el importe del CFDI del servicio, de acuerdo a los conceptos señalados en el numeral 27, del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S309

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S309

previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prestación del servicio por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S309

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S309

puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de **"EL INSTITUTO"**, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAE como administradores de los contratos, responsables de dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal Previos, Anexo Técnico y Puntos de Entrega"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Oficio de Notificación de Adjudicación"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC20S309**

del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **14 de abril de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE**  
**SALUD, S.A. DE C.V.**

**C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**  
Apoderado Legal

**C. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SALDAÑA**  
Representante Legal

BEN/CPRD/JMHN/JAIS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S309

## **ANEXO 1 (UNO)**

**“CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS,  
ANEXO TÉCNICO Y PUNTOS DE ENTREGA”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **18** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SIN TEXTO**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000186052 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
SEI Servicios Integrales  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción: SERVICIO DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ZONA 5 MEDICAMENTO

Servicio: Logística Almacenamiento y Dis

Fecha Impresión: 26/03/2020 Fecha Validación: 26/03/2020

Importe Cuenta  
Total Comprometido (en pesos): \$ 45,476,491.20 42060420

COMROMIENIDO MENSUAL (en millones de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8,183.5	37,293.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 45,476,491.20  
CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 20/100 MN

MTRO. ALEJANDRO ARRIAGA REYNOSO

Autorizó

COORD TÉCNICO ADMINISTRACIÓN DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

**ANEXOS**  
**EMISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000186055 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
 SEI Servicios Integrales  
 09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción: SERVICIO DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ZONA 8 MEDICAMENTO

Servicio: Logística Almacenamiento y Dis

Fecha Impresión: 26/03/2020 Fecha Validación: 26/03/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 56,821,191.00 42060420

CANTIDAD MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	50,119.2	6,702.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
 CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 56,821,191.00  
 CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS 00/100 MN

MTRO. ALEJANDRO ARRIAGA REYNOSO

Autorizó

COORD TÉCNICO ADMINISTRACIÓN DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

**ANEXOS**  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

BOLETA  
MAYO 2012



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000186060 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
SEI Servicios Integrales  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción: SERVICIO DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ZONA 5 MATERIAL DE CURACIÓN

Servicio: Logística Almacenamiento y Dis

Fecha Impresión: 26/03/2020 Fecha Validación: 26/03/2020

Importe: \$ 36,235,159.10  
Cuenta: 42060420  
Total Comprometido (en pesos):


CUMPLIMIENTO MENSUAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	26,391.5	9,843.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 36,235,159.10  
TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 10/100 MN

  
MTR. ALEJANDRO ARRIAGA REYNOSO

Autorizó

COORD TÉCNICO ADMINISTRACIÓN DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

SECRET  
NO PUBLICACION



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA NACIONAL DE LA PATRIA

# ANEXO TÉCNICO FIRMADO

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**ANEXO TÉCNICO**

**SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y  
RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS  
INSUMOS PARA LA SALUD.**

Ciudad de México, Febrero 2020



INDICE

1. DEFINICIONES		3
2. NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN O BIENES A CONTRATAR		6
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN		6
4. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES	6	
5. DESCRIPCIÓN BREVE DEL SERVICIO	7	
6. UNIDAD DE MEDIDA PARA LA COTIZACIÓN Y PAGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7	
7. REGIONES/PARTIDAS		7
8. INFRAESTRUCTURA		9
8.1 CEDIS		9
8.2 Infraestructura Tecnológica	12	
8.3 RED FRÍA	13	
9. TRANSPORTE		14
9.1 RED SECA	14	
9.2 RED FRÍA	14	
9.3 RASTREABILIDAD DE LOS VEHÍCULOS (GPS)	15	
9.4 PREPARACIÓN DE LOS BIENES PARA EMBARQUE	15	
10. PERSONAL		16
10.1 RESPONSABLE SANITARIO		16
10.2 JEFE O ENCARGADO DE ALMACÉN	16	
10.3 RESPONSABLE DE MESA DE ALTAS	17	
10.4 RESPONSABLE DE EMBARQUE Y TRÁNSITO		17
11. TRAZABILIDAD DE LOS BIENES		17
12. TIEMPO DE ENTREGA		18
13. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA FABRICANTE-OPERADOR LOGÍSTICO	18	
14. PUNTO DE ENTREGA		19
15. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA OPERADOR LOGÍSTICO- PUNTO DE ENTREGA	20	
16. DEVOLUCIÓN Y CANJE DE BIENES	20	
17. REINCORPORACIÓN DE PRODUCTO DE LOS PUNTOS DE ENTREGA AL CEDIS	21	
18. SEGUROS DE ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN EN ENTREGA Y TRANSPORTACIÓN	22	
19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL		22
20. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	23	
21. VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES	24	
22. MODELO DE SOLUCIÓN		26
23. NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES	27	
24. PAGO		27
25. ANTICIPOS		28
26. PENAS CONVENCIONALES		28
27. DEDUCCIONES		28

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## 1. DEFINICIONES

<b>PBT</b>	Proveedor de Bienes Terapéuticos.
<b>OPERADOR LOGÍSTICO</b>	Operador encargado de la Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de los BIENES.
<b>DEEPE</b>	Dependencia, Entidad o Empresa Productiva del Estado
<b>BIEN (ES).</b>	Insumos y bienes terapéuticos de los grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la Salud.
<b>CONTRATO</b>	Documento a través del cual se formalizan los derechos y las obligaciones derivados de la adjudicación del procedimiento de contratación del servicio.
<b>COFEPRIS</b>	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
<b>FEUM</b>	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>BPAD</b>	Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución.
<b>CADENA DE SUMINISTRO</b>	Proceso de planificación, ejecución y control de los procesos necesarios para el manejo eficiente y eficaz de las mercancías tanto en el transporte como en el almacén, incluido el servicio de información desde el origen hasta el cliente.
<b>CEDIS</b>	Centro de Distribución (almacén del operador logístico)
<b>LOGÍSTICA</b>	Todas las operaciones llevadas a cabo para hacer posible que un producto llegue al consumidor desde el lugar donde se obtienen las materias primas, pasando por el lugar de su producción.
<b>RECEPCIÓN</b>	Conjunto de acciones encaminadas a conseguir que las mercancías recibidas coincidan en precio, calidad, cantidad y presentación con los pedidos realizados
<b>ALMACENAMIENTO</b>	Consiste en colocar las mercancías dentro de la zona del almacén destinada a depósito y conservación
<b>DISTRIBUCIÓN</b>	Acción y efecto de distribuir (dividir algo entre varias personas, dar a algo el destino conveniente, entregar una mercancía).
<b>RED FRÍA</b>	Proceso logístico para asegurar el almacenamiento, distribución de los BIENES en temperaturas de conservación entre 2 y 8 °C y de



congelamiento en un rango de -14 a -30 °C, las secciones involucradas en esta actividad deberán permanecer limpias y ordenadas, utilizarse únicamente para insumos de la salud y contar con los instrumentos necesarios que permitan mantener y verificar las condiciones de temperatura de acuerdo con lo dispuesto en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y las condiciones establecidas por los fabricantes.

<b>PICKING</b>	Actividad de acondicionamiento de pedidos.
<b>PCPS</b>	Primeras Caducidades-Primeras salidas.
<b>PNO</b>	Procedimientos Normalizados de Operación.
<b>ETIQUETA</b>	Cualquier marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material que contengan los BIENES, incluido en el envase de los mismos, de acuerdo a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012 "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
<b>PUNTOS DE ENTREGA</b>	Lugares designados por las Dependencias y/o Entidades para la entrega de los bienes a nivel nacional.
<b>ERP</b>	Enterprise Resource Planning. (Sistema de Planificación de Recursos Empresariales)
<b>CSV</b>	Comma-Separated-Values (Valores separados por columnas) Formato de archivo abierto y sencillo para representar datos en forma de tabla.
<b>XML</b>	Extensible Markup Language (Lenguaje de marcado extensible) Formato de archivo utilizado para almacenar datos en forma legible.
<b>GPS</b>	Global Positioning System (Sistema de Posicionamiento Global).
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado.
<b>DGTI-SS</b>	Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Salud



## 2. NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN O BIENES A CONTRATAR

Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la Salud.

## 3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Medicamentos, Vacunas, Lácteos, Psicotrópicos, Estupefacientes, Material de Curación, de Laboratorio Y Radiológico en adelante LOS BIENES, que asegure su calidad y condiciones de conservación recomendadas por el fabricante desde el Centro de Distribución en adelante CEDIS, ubicado dentro de la Ciudad de México, zona metropolitana y Estado de México, hasta los PUNTOS DE ENTREGA de acuerdo a los PUNTOS DE ENTREGA de cada DEEPE, especificadas en el Anexo I.

## 4. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES (CONTRATACIÓN ABIERTA)

Dependencias, Entidades, Organismos Desconcentrados, Institutos Nacionales y Federales de Salud participantes, en lo sucesivo la(s) DEEPE, y como área coordinadora la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), deberán cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

### PARTICIPANTES

- a) Secretaría De Salud.
  - Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).
  - Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida (CENSIDA).
  - Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE).
  - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
  - Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA).
  -
- b) Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).
- c) Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- d) Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Y Readaptación Social (OADPRS).

## 5. DESCRIPCIÓN BREVE DEL SERVICIO

La prestación del "Servicio Integral de Logística, Almacenamiento y Distribución de Bienes Terapéuticos (Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080, y demás insumos para la Salud) de LOS BIENES, desde el CEDIS, hacia los PUNTOS DE ENTREGA de acuerdo a cada DEEPE, según corresponda, comprende: recepción, resguardo, almacenamiento, selección (picking), empaque, embarque, recolección, transportación, distribución y entrega, plataforma tecnológica, administración de inventarios en el



CEDIS, y la administración y operación para el registro, control, seguimiento y reporte desde la recepción, hasta la distribución y entrega a los PUNTOS DE ENTREGAS.

Así como, el sistema ejecutivo de información, análisis e indicadores que interactúe y retroalimente al sistema de la Secretaría de Salud.

#### 6. UNIDAD DE MEDIDA PARA LA COTIZACIÓN Y PAGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- El costo del servicio del medicamento de temperatura ambiente, red fría y de congelación, así como el de vacunas se tasarán por pieza, considerando está como la descrita para cada clave en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.
- El costo del Material de Curación, laboratorio y Radiológico, se tasarán por peso, considerando este como el que resulte ser el máximo entre el peso real y el peso volumétrico, este último se calculará de acuerdo a la siguiente mecánica:

Peso Volumétrico= Largo (cm) X Ancho (cm) X Altura (cm) entre el Factor de Conversión (cm<sup>3</sup>/Kg)

Factor de conversión 5,000.

#### 7. REGIONES/PARTIDAS

La contratación del servicio se llevará a cabo en 8 Zonas y cada zona dividida en 2 partidas (medicamentos y material de curación) de acuerdo a lo siguiente:

- Zona 1
  - Partida 1. Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
  - Partida 2. Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 2
  - Partida 3. Puebla Tlaxcala, Veracruz para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
  - Partida 4. Puebla Tlaxcala, Veracruz para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 3
  - Partida 5. Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
  - Partida 6. Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 4
  - Partida 7. Guerrero, Morelos, Oaxaca, Chiapas para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- Partida 8. Guerrero, Morelos, Oaxaca, Chiapas para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 5
  - Partida 9. Baja California Norte, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
  - Partida 10. Baja California Norte, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 6
  - Partida 11. Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Zacatecas para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
  - Partida 12. Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Zacatecas para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 7
  - Partida 13. Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, San Luis Potosí para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
  - Partida 14. Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, San Luis Potosí para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 8
  - Partida 15. Jalisco, Colima, Michoacán, Nayarit, Estado de México para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
  - Partida 16. Jalisco, Colima, Michoacán, Nayarit, Estado de México para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.

## 8. INFRAESTRUCTURA

### 8.1 CEDIS

Los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán cumplir con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por COFEPRIS, así como los requerimientos regulatorios y normativos, de manera enunciativa más no limitativa, del apartado de Normas o Especificaciones. Desde este almacén se realizarán, en cada caso y de acuerdo a las necesidades de la DEPEE, las tareas para la recolección, recepción, almacenamiento, resguardo, selección (picking), embalado, identificación, embarque, seguimiento de ruta de distribución y entrega los BIENES hasta el sitio que se le indique.

El inmueble deberá cumplir con la normatividad para almacenamiento incluido como mínimo las siguientes características:

- a) Ubicación.

Deberá estar ubicado dentro de la Ciudad de México, zona metropolitana o Estado de México.



b) Área de recepción.

La cual deberá contar con las siguientes características en su diseño y construcción:

- Proteger a los BIENES del medio ambiente exterior.
- Permitir la inspección de los BIENES
- Permitir las maniobras de carga, acomodo y descarga de LOS BIENES directamente de las cajas o remolques de transportación del FABRICANTE siempre y cuando las condiciones de los transportes lo permitan.
- Contar con un área para el muestreo de conformidad a lo indicado en su Sistema de Gestión de Calidad.
- Limpia, libre de escombros, identificada por medio de señalización.
- Contar, preferentemente, con una pre-cámara para la recepción de LOS BIENES de red fría la cual deberá mantener la temperatura requerida para la recepción.
- Contar con andenes de carga y descarga.

c) Área de revisión documental.

Área exclusiva para la recepción documental de LOS BIENES que se pretenden entregar y la cual debe estar acondicionada para uso administrativo, con equipo de telefonía, servicio de red, equipo de cómputo e impresión.

d) Área de almacenamiento.

La cual deberá contar con las siguientes características en su diseño y construcción:

- Asegurar las buenas prácticas de almacenamiento.
- Evitar el almacenamiento a piso de los BIENES.
- Cumplir con las condiciones de limpieza, temperatura y humedad relativa requerida por el tipo de LOS BIENES a resguardo.
- No deberán tener en su superficie tapas de pozos y registros que comprometan la no contaminación o filtración de ningún tipo hacia las áreas de almacenamiento
- Contar con un registro de monitoreo de temperatura y verificación del estado físico.
- Techumbre en óptimas condiciones estructurales.
- Contar con zona de racks para el depósito de tarimas
- Piso liso con acabado epóxico preferentemente, limpio.
- Áreas delimitada para el almacenamiento de insumos y productos, recuperados o devueltos
- Contar con termo higrómetros con certificado de calibración vigente al momento y durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio para el seguimiento de temperatura al interior.
- Equipo de ventilación, control de acceso, señalización, equipado con alarmas visuales, sonoras y equipo de contra incendio fijo y móvil.
- Área Confinada, segura y de acceso controlado, que cumpla con la normatividad en la materia, para almacenar y resguardar los medicamentos controlados (Fracciones I, II y III de la Ley General de Salud), de alto valor o especializado, y deberá contar con la capacidad para resguardar y administrar los volúmenes requeridos.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- Cámaras de video vigilancia con monitoreo y personal de seguridad las 24 horas.

Las condiciones de almacenamiento deberán considerar las recomendaciones del fabricante, las cuales están expresadas en la etiqueta y se definen a partir de los resultados de estabilidad realizados de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana vigente que corresponda.

De igual manera, EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá considerar como mínimo los siguientes subinventarios: almacén general, controlado, de alto valor o especializado, red fría, cámara de congelación, canje y baja.

- e) Área de PICKING.

Superficie ubicada dentro del almacén, techada y con iluminación idónea para realizar las actividades de consolidación, identificación y acondicionamiento de LOS BIENES.

- f) Área de Embarque.

Superficie techada, limpia y libre de obstáculos que asegure la conservación de las propiedades de los medicamentos e insumos. En el mismo sitio podrá contar con una oficina de embarque la cual deberá estar equipada con equipo de cómputo, acceso a red, equipo telefónico e impresora.

- g) Báscula de recibo. Deberá contar con una báscula calibrada y certificada por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) durante la vigencia del contrato de acuerdo a la norma NOM-010SCFI-1994, que le permita obtener el peso de los BIENES y su comprobación mediante la emisión de un ticket.

- h) ERP.

Deberá garantizar la integración total de datos e información a lo largo de los diferentes procesos y la integridad de los datos, así como deberá ser flexible para adaptarse a un entorno de cambio con la inclusión de nuevas estructuras, necesidades o tecnologías que serán determinadas por la DGTI-SS o en su caso, por la DEEPE.

Para la correcta operación del sistema el OPERADOR LOGÍSTICO deberá contar con personal técnico calificado que atenderá los requerimientos mencionados en el párrafo anterior.

Se debe desarrollar o configurar el envío de datos desde el ERP a los servicios Web (Web services) definidos por la DGTI-SS o en su caso, por la DEEPE en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del inicio del servicio.

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá enviar a través de los servicios web a la DGTI-SS o en su caso a la DEEPE, en un tiempo no mayor a 6 horas, por cada proceso operativo, los datos contenidos en su ERP, para que esta última verifique que sus datos se encuentran sincronizados.

Para tal efecto, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá otorgar al personal que designe la DGTI-SS o en su caso, por la DEEPE, el acceso a su ERP a fin de que se visualicen los datos de seguimiento de los BIENES.



El acceso al ERP deberá otorgarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del inicio del servicio.

En caso de que el **OPERADOR LOGÍSTICO** no cumpla con los plazos establecidos en este apartado, se hará acreedor a las penas convencionales correspondientes por cada día de retraso, de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato específico.

## 8.2 Infraestructura Tecnológica

Dentro de los procesos operativos de la cadena de suministro, los operadores logísticos deberán proporcionar la información que dictamine la DGTI-SS o en su caso, por la DEEPE, de las siguientes etapas:

- Calendario de entregas de fabricantes.
- Entradas al almacén del proveedor
- Inventario de bienes
- Calendario de suministro
- Salida del Almacén a destino final.
- Capacitar al personal que designe la DGTI-SS, para la consulta de la información.
- Garantizar el funcionamiento 24/7 de los módulos de la aplicación tecnológica.

La frecuencia de entrega y el contenido de la información, será determinada por la DGTI-SS o en su caso, por la DEEPE.

El **OPERADOR LOGÍSTICO** deberá consultar la información necesaria de la cadena de suministro a través de los servicios WEB proporcionados por la DGTI-SS, conforme a lo siguiente:

- La DGTI-SS proporcionará un usuario y contraseña, el cual permitirá realizar la consulta y envío de la información.
- La DGTI-SS capacitará al personal que designe el operador logístico para la consulta de la información, así como proporcionará el contrato de interfaz que contiene las reglas de negocio para el intercambio de información. En caso de que exista alguna modificación al contrato de interfaz, se les notificará y enviará el nuevo contrato.

### i) Equipo Montacargas y Patines.

Los equipos montacargas deberán ser del tipo eléctrico y su centro de carga deberá estar alejado de la zona de almacenamiento de LOS INSUMOS.

### j) Instalaciones Sanitarias.

Separadas e independientes de las áreas de almacenamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



### 8.3 RED FRÍA

Las cámaras frías de los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán cumplir con las características y especificaciones en cuanto a ubicación, materiales de base, aislamiento, acabado, instalaciones electromecánicas y componentes, además de lo dispuesto en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y de manera descriptiva y no limitativa cumplir con lo siguiente:

- Calificación y certificación, conforme a lo descrito en la NOM 059-SSA1-2015 vigente.
- Protocolo (s) del proceso que garantice (n) la cadena de frío.
- Programa de mantenimiento.
- Almacenamiento sobre estibas o estantes en material sanitario.
- Limpieza y sanitizado de acuerdo al programa de mantenimiento.
- Utilizarse solo para insumos para la salud.
- Termómetros calibrados con certificados de calibración emitidos por un establecimiento autorizado por el Centro Nacional de Metrología en las ubicaciones definidas por los protocolos de calificación.
- Mantener temperatura en un rango de 2 °C y 8 °C evitando la congelación, contando con los instrumentos y alarmas para verificar dichas condiciones.
- Bitácora de registro de temperatura.
- La cámara de congelación deberá mantener rango de temperatura de -14 °C a -30 °C.
- Conectados a una planta auxiliar de energía eléctrica propia (planta de emergencia), alimentada con combustible, energía solar, eólica o equipos con sistemas de acumulación de energía para suministrarla por el tiempo necesario en caso de emergencia, a la cámara de refrigeración y congelación utilizados para almacenar los insumos para la salud, de acuerdo a los rangos especificados, y la iluminación de las áreas de almacenaje. Para el caso de las cámaras frías debe ser indicado el tiempo máximo de funcionamiento de primera instancia de la planta de emergencia conforme a la calificación de operación y desempeño.
- Sistemas de pre-alarmas y alarmas de temperatura, hombre encerrado, sistema de cierre hermético, preferentemente, monitoreo de condiciones de temperatura vía remota (vía web), así como los protocolos pre-establecidos en caso de contingencia.

Las temperaturas fuera de rango establecido deberán registrarse y documentarse conforme al Sistema de Gestión de Calidad del almacén, analizar y entregar el resultado a LA DEEPE cuando así lo requiera.

### 9. TRANSPORTE

Los vehículos de los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán cumplir con las Normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios, con modelos 2015 en adelante para vehículos y cajas de tracto camión, sin embargo en caso de contar con unidades de



mayor antigüedad deberán demostrar que cuenta con programa de mantenimiento constante y actualizado, evidencia del cumplimiento de los mantenimientos y que su operación es óptima.

Para la prestación del servicio de transporte por ningún motivo podrán utilizarse los vehículos destinados al transporte de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas o producto de aseo con acción corrosiva.

### 9.1 RED SECA

Vehículo en buenas condiciones físico mecánicas del chasis o tracto camión, exclusivamente caja cerrada, impermeable, de puertas abatibles o cortina, puertas con empaques íntegros y que permitan el cierre hermético, contar con barras metálicas sujetadoras de carga (gatas), piso de duela o lámina antiderrapante.

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá garantizar, mostrando evidencia documental cada vez que se lo solicite LA DEEPE, que la caja seca ha cumplido con los servicios de sanitización.

### 9.2 RED FRÍA

Vehículo equipado con una unidad refrigerante, un sensor de temperatura y aislamiento térmico con sistema de refrigeración y/o congelación para carga especializada, el cual deberá contar con las siguientes características:

- Caja cerrada provista del equipo de refrigeración, con paredes, techo y pisos insulated, con escurrideros en el piso.
- Termómetro en la cabina que indique la temperatura interior de la caja.
- Contar con una conexión en estado de espera de 127 volts
- Control para graduar a la temperatura.
- Cortinas hawaianas corredizas al frente de la caja o mampara.
- Limpieza interna
- Certificado de calibración y verificación del sistema termograficador del sistema de enfriamiento emitido por un proveedor autorizado por el Centro Nacional de Metrología
- Termograficadores para el monitoreo de la temperatura durante el tránsito de los BIENES entre el CEDIS y el PUNTO DE ENTREGA.
- Los monitores electrónicos de temperatura para el registro deberán ser colocados en el interior de las cajas que contienen el producto para obtener el reporte gráfico y la tabla de todos los registros de temperatura a la que fueran expuestos los BIENES durante su traslado
- Cada vehículo debe llevar en el interior de la caja refrigerada como mínimo dos y máximo ocho monitores electrónicos de temperatura por destino dependiendo del tipo de vehículo, los cuales registrarán desde el inicio y al término del recorrido la temperatura, tabla de registro de datos y estadística. En ausencia de lo anterior deberá contar con un dispositivo registrador de temperatura con impresora integrada e instalado en la cabina del vehículo, el cual almacene los datos de temperatura, con intervalos de muestras no mayor a 5 minutos. El dispositivo debe generar un comprobante impreso de la temperatura a la que se mantuvo la caja refrigerada a



lo largo de todo el trayecto desde el almacén de origen del insumo hasta el punto de entrega indicado por LA DEEPE

- Los productos biológicos se mantendrán a la temperatura de refrigeración farmacopea o a la establecida en la etiqueta del producto. Los operadores de los vehículos deberán estar capacitados para aplicar las medidas de emergencia ante eventualidades y accidentes.

### **9.3 RASTREABILIDAD DE LOS VEHÍCULOS (GPS)**

Los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán contar con un servicio de monitoreo en tiempo real (GPS) instalado en sus unidades para el seguimiento de ruta de los vehículos. El OPERADOR LOGÍSTICO Informará a petición del personal autorizado por las DEPE la ubicación de los vehículos,

### **9.4 PREPARACIÓN DE LOS BIENES PARA EMBARQUE**

Los OPERADORES LOGISTICOS cuando tengan los BIENES en su almacén, deberán colocarlos en tarimas para su transporte y entrega además de identificar por cada tarima el contenido y paletizarlos. Todos LOS BIENES deberán contar invariablemente con la documentación soporte desde la salida del almacén hacia el punto de entrega indicado por LA DEEPE. En los casos en que los BIENES pertenezcan a la cadena de red fría deberá contar con la evidencia documental de que se han preservado los rangos de temperatura indicados por el FABRICANTE desde la recepción, almacenamiento, traslado y entrega, asimismo, en el caso del Material de Curación se deberá contar con el registro emitido por la báscula del operador logístico.

Es responsabilidad de LOS OPERADORES LOGÍSTICOS verificar de acuerdo a sus PNO el número de piezas a entregar en los puntos definidos por LA DEEPE .

Se considerará el uso de termos de grado médico, siempre y cuando cuenten con el certificado correspondiente además de contar con la autorización de responsable sanitario del punto de entrega indicado por LA DEEPE; para tal efecto, el operador logístico deberá entregar la documentación del termoy garantizar el proporcionar la evidencia documental de que se han preservado los rangos de temperatura indicados por el FABRICANTE desde la recepción, almacenamiento, traslado y entrega.

## **10. PERSONAL**

Los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán contar con personal calificado para llevar a cabo las labores de recepción, inspección, almacenamiento, picking, embarque, distribución y traslado de LOS BIENES que reciban.

### **10.1 RESPONSABLE SANITARIO**

Deberá llevar a cabo sus funciones de manera que garantice el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento y distribución aplicando el Sistema de Gestión de Calidad de cada OPERADOR



**LOGÍSTICO.** Este personal deberá estar presente durante el tiempo de labores del CEDIS y en ausencia de él se debe garantizar que se cuenta con suplentes o auxiliares con el mismo conocimiento para no interrumpir la operación.

El responsable sanitario deberá reportar al jefe o encargado de almacén y al personal que designe LA DEEPE sobre las incidencias que ocurran durante la revisión documental o descarga de LOS BIENES para que en conjunto se tomen las medidas pertinentes.

#### **10.2 JEFE O ENCARGADO DE ALMACÉN**

Personal calificado y capacitado responsable de las operaciones del almacén el cual deberá estar presente durante el tiempo que se lleven a cabo labores y en ausencia del mismo, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá garantizar que cuenta con suplente o auxiliar capacitado para realizar las mismas funciones.

Entre las funciones a desarrollar estará el control del inventario actualizado de LOS BIENES propiedad de cada una de LAS DEEPE, así como hacerlo del conocimiento cuando se le requiera.

Deberá mantener contacto con el Responsable sanitario y embarques para reportar al personal que indique LA DEEPE de las incidencias que se presenten.

En el supuesto que una orden de reposición o remisión-pedido se reciba por parte del OPERADOR LOGÍSTICO y ésta no se encuentre vigente al momento de realizar el registro en el sistema, es responsabilidad de este personal el realizar los trámites correspondientes ante el área respectiva que designe LA DEEPE para generar una ampliación en caso de aplicar, de lo contrario deberá realizar las gestiones para la devolución al FABRICANTE.

#### **10.3 RESPONSABLE DE MESA DE ALTAS (REGISTRO DE ALTAS EN SISTEMA)**

Personal calificado y capacitado en el sistema ERP del OPERADOR LOGÍSTICO y quien llevará la supervisión de que todos los BIENES que ingresen al almacén deberán estar registrados (alta) en el sistema. Deberá interactuar con el personal que LA DEEPE designe para el seguimiento de recepción.

Será responsabilidad de este personal el generar los controles necesarios para asegurar el correcto registro en el sistema, generar todas las altas al mismo tiempo en que se reciben LOS BIENES, así como generar la corrección de los errores de captura ante el personal de sistemas del operador logístico, en un plazo no mayor a 6 horas.

#### **10.4 RESPONSABLE DE EMBARQUE Y TRÁNSITO**

Personal capacitado para supervisar las actividades de embarque, registro de salida del sistema ERP y monitoreo de los vehículos utilizados para la distribución de LOS BIENES. Notificará al personal que

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



designe LA DEEPE, de la ruta, destino, cantidad detallada de claves y piezas por vehículo y horario aproximado de arribo a los puntos que se les indiquen.

### 11. TRAZABILIDAD DE LOS BIENES.

La trazabilidad será a partir de la emisión de la Orden de reposición/ suministro que emita LA DEEPE para el surtimiento por parte del FABRICANTE. EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar al personal designado por la DGTI-SS una clave de usuario que le permita el acceso a su sistema ERP para monitorear la ruta de LOS BIENES desde la recolección o recepción, almacenamiento, tránsito y entrega en punto indicado.

El acceso al sistema deberá garantizar la veracidad y visibilidad a detalle de los diferentes procesos operativos.

### 12. TIEMPO DE ENTREGA.

Para la llegar y entregar en los PUNTOS DESTINO que le indique LA DEEPE, el OPERADOR LOGÍSTICO dispondrá de un máximo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la recepción de LOS BIENES

### 13. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA FABRICANTE-OPERADOR LOGÍSTICO

La documentación física que deben recibir y revisar los OPERADORES LOGÍSTICOS al momento de la entrega de los BIENES por parte del FABRICANTE son:

No.	Documentación	Del FABRICANTE adjudicado al operador logístico	
		Original	Copia
1	Remisión de pedido / pedido / orden de suministro/Orden de remisión/Orden de Reposición	1	3
2	Carta contra vicios ocultos <sup>1</sup>	1	0
3	Carta Canje (en caso de aplicar)	1	0
4	Evidencia monitoreo Red fría (en caso de aplicar)	1	0

ADICIONAL SI EL PRODUCTO ES MEDICAMENTO CONTROLADO (GRUPO I, II Y III)



5	Factura original que coincide con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico <sup>2</sup>	1	0
---	--	---	---

<sup>1</sup> El original debe heredarse del PROVEEDOR adjudicado al operador logístico y a su vez a la Delegación o UMAE. El documento deberá entregarse por el FABRICANTE con cada BIEN que solicite la DEEPE a través de una orden de reposición.

<sup>2</sup> Debe contener los domicilios del consignatario y destino final.

y por medio electrónico a través del portal del Web Service:

N o.	Documentación
1	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)
2	Certificado analítico o de calidad
3	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario
4	Copia del Contrato
5	Tablas de Estabilidad
6	Material de Curación (Verificar VS LPI)

Con la documentación recibida deberá realizar lo siguiente:

- Verificar que los BIENES coincidan con lo solicitado en el pedido/orden de suministro, remisión de pedido, orden de reposición y orden de remisión.
- Verificar que la conservación e integridad física de los BIENES que se entregan estén de acuerdo a las indicaciones de cuidado del FABRICANTE.
- Garantizar, en su caso, las condiciones óptimas para la recepción de los BIENES.
- Verificar que la identificación de los BIENES en la etiqueta individual sea de acuerdo a la normatividad aplicable, así como en la etiqueta colectiva cuando por contrato los FABRICANTES deban cumplir otros requisitos de identificación.
- Conservar la documentación de los BIENES expedida por el fabricante hasta su destino en el PUNTO DE ENTREGA, en caso de extravió deberá gestionar su reposición ante el fabricante, en un plazo no mayor a 24 horas.

**14. PUNTO DE ENTREGA.**



Para la entrega en los PUNTOS DESTINO que le indique LA DEEPE, el OPERADOR LOGÍSTICO dispondrá de un máximo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de los bienes por parte del fabricante.

### 15. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA OPERADOR LOGÍSTICO – PUNTO DE ENTREGA

No.	Documentación	Del operador logístico a LA DEEPE	
		Original	Copia
1	Remisión de pedido / pedido / orden de suministro	1	2
2	Carta contra vicios ocultos <sup>1</sup>	1	0
3	Carta Canje (en caso de aplicar)	1	0
4	Evidencia monitoreo Red fría (en caso de aplicar)	1	0
<b>ADICIONAL SI EL PRODUCTO ES MEDICAMENTO CONTROLADO (GRUPO I, II Y III)</b>			
5	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico <sup>2</sup>	1	0

<sup>1</sup> El original debe heredarse del PROVEEDOR adjudicado al operador logístico y a su vez a la Delegación o UMAE. El documento deberá entregarse por el FABRICANTE con cada BIEN que solicite la DEEPE a través de una orden de reposición.

<sup>2</sup> Debe contener los domicilios del consignatario y destino final.

### 16. DEVOLUCIÓN Y CANJE DE BIENES

Las DEEPE a través de quien designe, podrán, cuando así lo requieran, solicitar al OPERADOR LOGÍSTICO el tramitar la devolución de bienes almacenados en el CEDIS ante el PBT cuando se compruebe que existen vicios ocultos, defectos de calidad y/o de fabricación durante su uso, presenten corto tiempo de vida en anaquel, se encuentren caducos o que presenten deficiencias imputables al PBT.

Previa notificación del PBT, se programará la fecha en que éste acuda al CEDIS y se lleve a cabo el canje de los bienes recolectados, para lo cual se implementará el mismo procedimiento de recepción de bienes al PARTICIPANTE.



Los productos rechazados se manejarán de acuerdo con un PNO. Las cajas o contenedores dañados no deberán ser utilizados a menos que la calidad del material no haya sido afectada, en cuyo caso deberá realizarse la investigación correspondiente de la cadena de suministro y únicamente hasta que asegure que el producto no ha sido afectado podrá ingresar a la cadena de suministro con la autorización del responsable sanitario. En donde sea posible, esto deberá ser traído a la atención de la persona responsable del aseguramiento de calidad. Cualquier acción tomada deberá ser documentada.

#### **17. REINCORPORACIÓN DE PRODUCTO DE LOS PUNTOS DE ENTREGA AL CEDIS**

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar previa autorización del personal designado por la DEEPE el servicio de reincorporación de LOS BIENES que se le requieran de los PUNTOS DE ENTREGA al CEDIS, sin costo adicional para las DEEPE.

Será responsabilidad de EL OPERADOR LOGÍSTICO, si por causas imputables a él no se concentran en el CEDIS los insumos solicitados para su reincorporación y por esa causa no es posible efectuar el canje o distribución ante el PBT.

Una vez ingresado el producto al almacén, el personal de EL OPERADOR LOGÍSTICO transferirá física y electrónicamente a través de su sistema al área destinada para canje o bien su reincorporación al almacén general para su distribución cuando el producto esté en condiciones adecuadas para su reabasto a los PUNTOS DE ENTREGA.

El personal autorizado por EL OPERADOR LOGÍSTICO será responsable de notificar a las DEEPE la devolución de los productos por parte de los PUNTOS DE ENTREGA, identificando lo siguiente:

- Producto
- Cantidad
- Número de lote
- Fecha de caducidad
- Motivo de la devolución

EL OPERADOR LOGÍSTICO al detectar que un producto presenta alteraciones Físico (Químicas), o tener conocimiento de esta situación por parte de los PUNTOS DE ENTREGA o de la autoridad sanitaria, notificará a la DEEPE para determinar las acciones conducentes, dicho proceso debe estar autorizado por el Responsable Sanitario del almacén del PUNTO DE ENTREGA.

Si las DEEPE lo solicitan, EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proceder a implementar la logística de retiro de todos los productos que estén involucrados en los PUNTOS DE ENTREGA, sin que esto ocasione ningún costo extra para las DEEPE, toda vez que se utilizarán los vehículos en los cuales se realizan las entregas.

#### **18. SEGUROS DE ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN EN ENTREGA Y TRANSPORTACIÓN**

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS



EL OPERADOR LOGÍSTICO será responsable de los daños que su personal ocasione a LOS BIENES durante el proceso de recepción-conteo y almacenamiento.

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá reponer a las DEEPE el valor de los productos dañados por causas atribuibles en su gestión en el CEDIS.

La responsabilidad del OPERADOR LOGÍSTICO concluye en el momento en el que el producto es entregado a los puntos determinados, formalizando la entrega – recepción a través de la firma de aceptación del autorizado por las DEEPE y la firma del personal asignado por EL OPERADOR LOGÍSTICO que entregó LOS BIENES.

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá de presentar al administrador del contrato de las DEEPE, dentro de los primeros tres días hábiles al inicio de la vigencia del contrato, un proyecto de Plan de Contingencia para el caso de ocurrir un siniestro en el CEDIS, el cual deberá de contemplar el aseguramiento de la continuidad del servicio.

#### 19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá entregar de acuerdo al formato establecido por cada DEEPE, en caso de ser adjudicado, una declaración en papel membretado, firmada por su representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se compromete a entregar dentro de los primeros cinco días naturales al inicio del servicio y, a la suscripción del contrato, deberá entregar a partir de un término de diez días naturales una póliza de seguro de responsabilidad civil general con límite de responsabilidad único y combinado por al menos el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, antes de IVA, expedida por compañía aseguradora mexicana en favor de las DEEPE, que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños y perjuicios imputables a éste, la cual deberá mantener vigente durante todo el periodo del contrato y renovar ante cualquier contingencia. En el caso que la póliza de responsabilidad civil cubra un porcentaje mayor a lo solicitado podrá presentar un endoso.

El monto estipulado anteriormente se establece con el fin de limitar la responsabilidad del asegurador, pero no la responsabilidad de EL OPERADOR LOGÍSTICO, debiendo quedar como beneficiarias de esta póliza las DEEPE, y señalando que la compañía aseguradora no tendrá recurso ni ejercerá recurso alguno en contra de las DEEPE por concepto de pago de primas o contribuciones omitidas bajo cualquier forma mutua de póliza, debiendo además contener un endoso de no cancelación que garantice la cobertura por la vigencia del contrato.

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar a las DEEPE las pólizas de seguros y los recibos que comprueben el pago de las primas correspondientes, de acuerdo al plazo establecido.

En caso de cualquier tipo de siniestro, todo deducible quedará a cargo del OPERADOR LOGÍSTICO.

La póliza de responsabilidad civil, deberá cuando menos amparar la responsabilidad civil legal por daños, perjuicios, daño moral en que incurriere EL OPERADOR LOGÍSTICO y/o personal a su servicio que cause a terceros en sus bienes y/o personas, derivada de las actividades propias del OPERADOR LOGÍSTICO, incluyendo la muerte y por los que deba responder conforme a la legislación en materia de



responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos cuando los daños se produzcan en territorio nacional o la legislación aplicable por siniestros fuera del territorio nacional.

Asimismo, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá entregar a la DEEPE la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del contrato, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

## 20. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), serán los servidores públicos de las áreas requerientes encargados de administrar y verificar el cumplimiento de los instrumentos contractuales respectivos.

Dichos administradores, serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, calcular, determinar y aplicar las penas convencionales y/o las deductivas, entre otros. El administrador del instrumento contractual podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador con la periodicidad y forma que se les indique, de conformidad con lo establecido en la Normatividad vigente.

## 21. VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

### a. VIGENCIA Y LUGAR

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los BIENES serán entregados hasta los PUNTOS DE ENTREGA de acuerdo a las regiones de cada DEEPE, indicados en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable emitido por los Administradores del instrumento contractual respectivo o por el personal que al efecto designen.

Las condiciones de entrega y recepción detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los participantes.

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar un informe sobre el estatus del servicio contratado cuando así lo requiera cada una de LAS DEEPE. El informe deberá entregarse como máximo el día hábil siguiente a la solicitud.

LAS DEEPE podrán convocar, en los tiempos que consideren necesarios, a reuniones para conocer el avance en cuanto al servicio prestado por LOS OPERADORES LOGÍSTICOS

El inicio del término para la fecha de entrega será a partir del día siguiente hábil a la recepción de LOS BIENES por parte del OPERADOR LOGÍSTICO.

El proceso de surtimiento a los PUNTOS DE ENTREGA inicia con la elaboración, publicación de propuesta de surtimiento, así como las claves y cantidades autorizadas por las DEEPE que le serán proporcionadas al PROVEEDOR adjudicado una vez formalizado el contrato de prestación del servicio,



y de manera mensual durante la vigencia del mismo o como lo determinen las DEEPE de acuerdo a sus necesidades.

Una vez autorizado el pedido, por el personal de las DEEPE facultado para ello, el personal del OPERADOR LOGÍSTICO, procederá al surtimiento del mismo, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- Apegarse al levantamiento y validación de pedidos de los BIENES en el que se indiquen las fechas de registro del requerimiento del pedido por las DEEPE y fecha de entrega a las mismas de acuerdo a los tiempos establecidos para el nivel de servicio.
- Apegarse a la premisa de primeras caducidades – primeras salidas (PCPS).
- Programar de acuerdo a las órdenes de pedidos y a las ubicaciones de los puntos de entrega, la salida de los productos solicitados, de acuerdo a los tiempos establecidos por el Nivel de Servicio.
- Contar con un proceso estandarizado para el empaque y/o acondicionamiento de LOS BIENES acorde a las normas de sanidad y empaque de medicamentos.
- Los empaques y/o acondicionamiento deberán contar con la información que permita identificar en todo momento el producto.
- Generar, a través de su sistema y poner a disposición de LA DEEPE, la documentación necesaria de acuerdo a las políticas, normas, procedimientos y requerimientos de la autoridad competente que sean aplicables para la transportación de los productos, entre las que se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa:
  - Orden de embarque.
  - Documentos legales para la transportación de los productos – Carta Porte.
  - Mapeo de carga.

#### b. ENTREGA EN LOS PUNTOS DE ENTREGA

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá coordinar con un mínimo de 24 horas de anticipación con el PUNTO ENTREGA indicado por LA DEEPE la entrega del BIEN. La notificación deberá realizarse por medio de un correo electrónico al responsable de la recepción o encargado del sitio de entrega y marcar copia del correo al personal de supervisión que LA DEEPE designe, precisando que este se encuentra implícito dentro del término general de 5 días hábiles posteriores a la recepción del insumo para la entrega de los BIENES.

Las medidas que deben implementar los OPERADORES LOGÍSTICOS al momento de la entrega son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Al momento de entregar los BIENES al personal designado LA DEEPE en el punto destino, deberán estar entarimados y cada tarima contar con la identificación correspondiente además del dato de clave y piezas contenidas en cada tarima.
- b) Los BIENES serán entregados con la totalidad de la documentación física requerida; si no se cuenta con la documentación completa no se recibirá el BIEN y el personal designado para la recepción colocará una leyenda en la REMISIÓN – PEDIDO que indique “Se rechaza la entrega debido a documentación incompleta” indicando además su nombre completo, cargo y firma.



- c) Los BIENES se deben entregar en días hábiles en el horario que establezca cada una de LAS DEEPE en los PUNTOS DE ENTREGA señalados en el contrato específico. En caso de una emergencia y mediante la autorización por parte del personal designado de LA DEEPE, se podrá entregar en horarios y días diferentes a lo indicado.
- d) Los OPERADORES LOGÍSTICOS serán responsable de realizar las maniobras de descarga, por lo que deberán presentarse con el personal necesario para llevar a cabo dicha actividad considerando que la entrega de los bienes deberá ser a pie de camión y los BIENES entarimados y perfectamente identificados. La entrega de los bienes será en el sitio que indique el responsable de la recepción en el PUNTO DESTINO.
- e) Durante la recepción, los BIENES estarán sujetos a una verificación con objeto de revisar que se entreguen en condiciones óptimas, se verificará que se encuentren adecuadamente empaquetados con las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los BIENES que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.
- f) La custodia, el estado físico y documentación soporte es responsabilidad del OPERADOR LOGÍSTICO hasta que el responsable de la recepción en el PUNTO DE ENTREGA acepte de conformidad los BIENES.
- g) Una vez que el personal designado para la recepción en los PUNTOS DE ENTREGA acepte de conformidad los BIENES, se procederá a validar la documentación de la forma en que cada una de LAS DEEPE indiquen en sus contratos respectivos como medio de comprobación del servicio prestado a conformidad.
- h) Deberá presentar, en su caso, la factura de los BIENES del grupo 040 y ésta deberá coincidir con al menos la descripción completa y presentación de los insumos para la salud, la clave del cuadro básico, el número de lote y la fecha de caducidad.
- i) Los BIENES deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura óptima de traslado y para el caso específico de la Red de frío, contar con las especificaciones señaladas en la normatividad vigente.

En caso de que no se cumplan las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

## 22. MODELO DE SOLUCIÓN

Para estandarizar los procesos operativos e implementar las mejores prácticas de administración de la cadena de suministro, EL OPERADOR LOGÍSTICO que resulte adjudicado deberá ajustar su ERP al Modelo de Solución que dicte la DGTI-SS.

El intercambio de información de cada uno de los procesos operativos se encuentra establecido en el contrato de interfaz, el proceso descrito aplicará en los mismos términos para el caso de la logística inversa

## 23. NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud. Vigente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – condiciones de seguridad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánicas y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal de acuerdo al manifiesto de cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas que se incluye al presente como anexo número 8.
- Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).
- Guía para almacenes de depósito y distribución de medicamentos y demás insumos para la salud.

#### 24. PAGO

El pago de los servicios se realizará cuando se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de LA DEEPE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 93 de su Reglamento, dentro de los 20 días naturales posteriores a que los OPERADORES LOGÍSTICOS presenten los documentos en los lugares designados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS DEEPE.

La documentación que se genere para efectos de cobro del servicio por parte de los OPERADORES LOGÍSTICOS deberá ser de acuerdo a los requerimientos que cada DEEPE establezca en los contratos específicos, para el caso de pagos en exceso, se ajustarán mediante nota de crédito o devolución según sea el caso.

#### 25. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

#### 26. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 2.0 % del importe sin IVA si los servicios se dejan de prestar o por cada día hábil de retraso de los servicios que se dejen de prestar en los tiempos



establecidos, calculado sobre el importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del servicio de distribución.

En caso de que EL OPERADOR LOGÍSTICO se haya hecho acreedor a penas convencionales, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO respectivo notificará al contacto oficial de EL OPERADOR LOGÍSTICO, el importe a fin de que en un plazo máximo de 5 días hábiles éste último proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, y en su caso; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá realizar su pago a través de formato e5cinco.

En caso de que las penas convencionales rebasen de manera acumulativa el 10% del importe máximo del servicio contratado se procederá a la rescisión del mismo.

## 27. DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el valor del servicio que se preste de manera deficiente, o parcialmente con base a la inspección y/o análisis realizado por LA DEEPE, para tal efecto calculado sobre el importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del servicio de distribución.

Además, para el caso de:

**Medicamentos.** - En el supuesto de que el OPERADOR LOGÍSTICO no entregue el total de piezas recibidas por parte del fabricante, deberá cubrir el valor de compra de los BIENES no entregados por medio de nota de crédito aplicada al CFDI que corresponda.

**Material de curación.** - En el supuesto de que el OPERADOR LOGÍSTICO no entregue el total de las piezas recibidas por parte del fabricante, deberá cubrir el valor de compra de los BIENES no entregados por medio de nota de crédito aplicada al CFDI que corresponda.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a deducciones, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO respectivo notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe, a fin de que entregue la nota de crédito.

En caso de que las deducciones rebasen de manera acumulativa el 10% del importe máximo del servicio contratado se procederá a la rescisión del mismo.



**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

# ANEXO 1

## Puntos de Entrega



Puntos de  
Entrega.xlsx

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IMSS  
PUNTOS DE ENTREGA OPERADORES LOGÍSTICOS 2020

Aguaascalientes	Aguaascalientes	Delegación	Carolina Villanueva de García No. 314, Col. Ciudad Industrial C.P. 20290	L.A.E. Juan Mercado Ortega	juan.mercadoo@imss.gob.mx
Baja California Norte	Baja California Norte	Delegación	Bldv. Lázaro Cárdenas No. 3035, Nuevo Mexicali, C.P. 21600	Ing. José Antonio Castillo Nuñez	jose.castillon@imss.gob.mx
Baja California Sur	Baja California Sur	Delegación	Cuahuiltepec y Carranza No. 2415, Col. La Rinconada, C.P. 23040	C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez	luis.duartej@imss.gob.mx
Campeche	Campeche	Delegación	Calle Nueva del Seguro Social S/N, Col. Centro, C.P. 24000	Ing. Fernando Javier Virgilio Romero	fernando.virgilio@imss.gob.mx
Chiapas	Chiapas Tapachula	Delegación	C Mangos Nave 25 Col Lib Sur Km 4.0 Parque Ind Los Mangos C.P. 30795	Fernando Cancino Pascasio	fernando.cancino@imss.gob.mx
Chiapas	Chiapas Tuxtla	Delegación	Carret. Tuxtla-Chiapa de Corzo Km. 7 Col. Tuxtla Gutiérrez, C.P. 29000	Martin Alberto Gordillo Cordero	martin.gordillo@imss.gob.mx
Chihuahua	Chihuahua	Delegación	Privada de Santa Rosa No. 21 Y 23, Col. Nombre de Dios, C.P. 31130	Ing. Maria Magdalena Leon Portillo	magda.lleon@imss.gob.mx
Coahuila	Coahuila	Delegación	Car. Ant. A. Arteaga y Lib. José López Portillo, C.P. 25015	Rodrigo Adrían Todd Rodríguez	rodrigo.todd@imss.gob.mx
Coahuila	Especialidades Coahuila	UMAE	Bldv. Revolución No. 2650, Col. Torreón Jardín, C.P. 27200	Jonathan Arturo Salinas Peña	jonathan.salinas@imss.gob.mx
Colima	Colima	Delegación	Bldv. Revolución No. 199, Col. La Gloria, C.P. 28950	Jose De Jesus Rosiles Cano	jose.rosiles@imss.gob.mx
Durango	Durango	Delegación	Ignacio Zaragoza No. 113 B, Col. Ciudad Industrial, C.P. 34208	Hugo Cervantes Enriquez	hugo.cervantes@imss.gob.mx
Guanajuato	Guanajuato	Delegación	Calle 2 A de Seleno No. 113 B, Col. Ciudad Industrial, C.P. 34208	Delia Isabelas @imss.gob.mx	delia.isabelas@imss.gob.mx
Guanajuato	Especialidades Guanajuato	UMAE	Bldv Adolfo Lopez M. y Paseo de los Insurgentes S/N Col. Los Paraisos C.P. 37320	C.P. Nestor Eduardo Morelos Jaurégui	nestor.morelos@imss.gob.mx
Guanajuato	Gineco Pediatría Guanajuato	UMAE	Paseo de los Insurgentes S/N, Col. Los Paraisos, C.P. 37320	Lic. David Lozano Moreno	david.lozano@imss.gob.mx
Hidalgo	Hidalgo	Delegación	Av. Ruiz Cortines S/N, Col. Alta Progreso, C.P. 39610	Lic. Ivett Manzanarez Lee	ivett.manzanarez@imss.gob.mx
Hidalgo	Hidalgo	Delegación	Arboledas No. 115, Lote 54 Y 55, Col. Zona Industrial La Paz, C.P. 42080	L.A. Alma Rusbellina Gómez Vázquez	alma.gomezv@imss.gob.mx
Jalisco	Jalisco	Delegación	Periférico Sur No. 8000, C.P. 45600	Karla Torres Cervantes	karla.torres@imss.gob.mx
Jalisco	Especialidades Jalisco	UMAE	Belisario Domínguez #1000-E, Col. Sector Libertad	Sonia Castro Chavez	sonia.castro@imss.gob.mx
Jalisco	Gineco Jalisco	UMAE	Belisario Domínguez #771, Col. Sector Libertad	L.A. Francisco Javier Cabrera Chávez	francisco.cabrera@imss.gob.mx
Jalisco	Pediatría Jalisco	UMAE	Belisario Domínguez # 735, Col. Sector Libertad, C.P. 44340	C. Francisco Lozano Parra	francisco.lozano@imss.gob.mx
Estado de México	México Pomiente	Delegación	Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5, Col. Michoacana, C.P. 52140	Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda	vanessa.gabriela@imss.gob.mx
Michoacán	Michoacán	Delegación	Jesus Senson F. Esg. Manuel Pérez Cdo. Col. Ifmvt Las Camelinas C.P. 58290	Carlos Reynaldo Maciel Silva	carlos.macie@imss.gob.mx
Morelos	Morelos	Delegación	Av. Plan De Ayala Esg. Central, Col. Cuauhinahuac, C.P. 62430	Miguel Mier Sánchez	miguel.mier@imss.gob.mx
Nayarit	Nayarit	Delegación	Calle Retorno No 72, Col. Obrera, C.P. 63120	Reyna Maria Gutierrez Covarrubias	reyna.gutierrez@imss.gob.mx
Nuevo León	Nuevo León	Delegación	Av. Manuel L. Barragán No. 4850, Col. Hidalgo, C.P. 64260	Abelardo Villarreal Hinojosa	abelardo.villarreal@imss.gob.mx
Nuevo León	Cardiología Nuevo León	UMAE	Abraham Lincoln S/N, Col. Valle Verde, C.P. 64360	C.P. Fernando Barrera Gonzalez	fernando.barrera@imss.gob.mx
Nuevo León	Especialidades Nuevo León	UMAE	Lincoln y Gonzalitos, Col. Mitras Norte, C.P. 64300	Lic. Francisco Javier López Pacheco	francisco.lopezpa@imss.gob.mx
Nuevo León	Nuevo León	UMAE	Constitución y Félix U. Gomez, Col. Zona Centro, C.P. 64000	C. Alejandro Rodríguez López	alejandro.rodriguez@imss.gob.mx
Nuevo León	Traumatología Nuevo León	UMAE	Pino Suarez y 15 De Mayo S/N, Col. Zona Centro, C.P. 64000	Francisco Javier Arias Enriquez	francisco.arias@imss.gob.mx
Oaxaca	Oaxaca	Delegación	Paraje La Vía sin número, Col. Centro, C.P. 68151	Jaime Eligio Delgado Gallegos	jose.quintana@imss.gob.mx
Puebla	Puebla	Delegación	Av. Fidel Velázquez No. 4211, Col. Intonavit la Margarita, C.P. 72560	Mtro. José Luis Quintana Corona	claudia.romero@imss.gob.mx
Puebla	Especialidades Puebla	UMAE	2 Norte No 2004, Col. Centro, C.P. 72000	Claudia Altagracia Romero Colombres	claudia.romero@imss.gob.mx
Puebla	Traumatología Puebla	UMAE	Diagonal Defensores de la República y 6 Poniente, Col. Amor, C.P. 72140	Luis Alberto Moreno Espinosa	luis.moreno@imss.gob.mx
Queretaro	Queretaro	Delegación	Avenida Mexquitl No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130	Jaime Calderon Diaz	jaime.calderon@imss.gob.mx
Quintana Roo	Quintana Roo	Delegación	Carretera Chetumal - Mérida Km. 2.5, Col. Aeropuerto, C.P. 77000	José Andrés Martínez Aguilar	jose.martinezag@imss.gob.mx
San Luis Potosí	San Luis Potosí	Delegación	Av. De Los Conventos 107-109-111 Col. Hogares Ferrocarrileros C.P. 78060	Hector De La Loza Alvarez	hector.delaloza@imss.gob.mx
Sinaloa	Sinaloa	Delegación	Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Col. Industrial El Palmito C.P. 80160	Mario Alberto Rivas Garcia	mario.rivasg@imss.gob.mx
Sonora	Sonora	Delegación	Pról. Hidalgo y Huisaguay, Col. Centro Médico, C.P. 85000	Jorge Luis Figueroa Rodríguez	jorge.figueroa@imss.gob.mx
Sonora	Especialidades Sonora	UMAE	Prolongación Hidalgo E/Huisaguay, Col. Yocujimari, C.P. 85000	Ing. Rafael Garcia Cabral	rafael.garcia@imss.gob.mx
Tabasco	Tabasco	Delegación	Paseo Usurmacinta No. 95, Col. 1° De Mayo, C.P. 89190	Mario Alberto Rivas Garcia	mario.rivasg@imss.gob.mx
Tamaulipas	Tamaulipas	Delegación	Carretera México-Laredo Km. 701, Col. Cd. Victoria, C.P. 87028	David Adonal Cano Córdova	david.canoc@imss.gob.mx
Tlaxcala	Tlaxcala	Delegación	Libramiento I.P.N. S/N, Col. San Diego Metepec, C.P. 90110	Daniel Cerazo Aguilar	daniel.cerazo@imss.gob.mx
Veracruz	Veracruz Puerto	Delegación	Pról. Av. Salvador Diaz M. Carr. Boitaria Km 2.5 Col Vía Alegre C.P. 94295	Ana Laura Puig Lagunes	ana.puig@imss.gob.mx
Veracruz	Especialidades Veracruz	UMAE	Avenida Cuauhtémoc S/N, Col. Formando Hogar, C.P. 91897	L.A. Perla Olivia Trueba Castillo	perla.trueba@imss.gob.mx
Veracruz	Veracruz Sur	Delegación	Av. Veracruz No 56 Esg. Norte 22, Col. Santa Catarina, C.P. 94730	David Suarez Aca	david.suarez@imss.gob.mx
Yucatán	Yucatán	Delegación	Calle 42 No 999 X 127 Y 127-B, Col. Serapio Rendón, C.P. 97285	Christian Bailón Torres	christian.bailon@imss.gob.mx
Yucatán	Especialidades Yucatán	UMAE	Calle 41 No. 439 Por 34, Col. Industrial, C.P. 97150	José Ángel Ramírez Solís	jose.ramirez@imss.gob.mx
Zacatecas	Zacatecas	Delegación	Avenida Torreón Y Dovall Jaime, Centro, C.P. 98000	LDI José Manuel Escobedo Venegas	jose.escobedov@imss.gob.mx



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC20S309**

## **ANEXO 2 (DOS)**

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**NIVEL CENTRAL**

**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ANEXO TÉCNICO**

**SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y  
RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS  
INSUMOS PARA LA SALUD.**

Ciudad de México, Febrero 2020

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INDICE

1. DEFINICIONES		3
2. NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN O BIENES A CONTRATAR		6
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN		6
4. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES	6	
5. DESCRIPCIÓN BREVE DEL SERVICIO	7	
6. UNIDAD DE MEDIDA PARA LA COTIZACIÓN Y PAGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7	
7. REGIONES/PARTIDAS		7
8. INFRAESTRUCTURA		9
8.1 CEDIS		9
8.2 Infraestructura Tecnológica		12
8.3 RED FRÍA		13
9. TRANSPORTE		14
9.1 RED SECA		14
9.2 RED FRÍA		14
9.3 RASTREABILIDAD DE LOS VEHÍCULOS (GPS)		15
9.4 PREPARACIÓN DE LOS BIENES PARA EMBARQUE	15	
10. PERSONAL		16
10.1 RESPONSABLE SANITARIO		16
10.2 JEFE O ENCARGADO DE ALMACÉN	16	
10.3 RESPONSABLE DE MESA DE ALTAS	17	
10.4 RESPONSABLE DE EMBARQUE Y TRÁNSITO		17
11. TRAZABILIDAD DE LOS BIENES		17
12. TIEMPO DE ENTREGA		18
13. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA FABRICANTE-OPERADOR LOGÍSTICO	18	
14. PUNTO DE ENTREGA		19
15. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA OPERADOR LOGÍSTICO- PUNTO DE ENTREGA	20	
16. DEVOLUCIÓN Y CANJE DE BIENES		20
17. REINCORPORACIÓN DE PRODUCTO DE LOS PUNTOS DE ENTREGA AL CEDIS	21	
18. SEGUROS DE ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN EN ENTREGA Y TRANSPORTACIÓN	22	
19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL		22
20. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		23
21. VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES	24	
22. MODELO DE SOLUCIÓN		26
23. NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES	27	
24. PAGO		27
25. ANTICIPOS		28
26. PENAS CONVENCIONALES		28
27. DEDUCCIONES		28



## 1. DEFINICIONES

<b>PBT</b>	Proveedor de Bienes Terapéuticos.
<b>OPERADOR LOGÍSTICO</b>	Operador encargado de la Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de los BIENES.
<b>DEEPE</b>	Dependencia, Entidad o Empresa Productiva del Estado
<b>BIEN (ES).</b>	Insumos y bienes terapéuticos de los grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la Salud.
<b>CONTRATO</b>	Documento a través del cual se formalizan los derechos y las obligaciones derivados de la adjudicación del procedimiento de contratación del servicio.
<b>COFEPRIS</b>	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
<b>FEUM</b>	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>BPAD</b>	Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución.
<b>CADENA DE SUMINISTRO</b>	Proceso de planificación, ejecución y control de los procesos necesarios para el manejo eficiente y eficaz de las mercancías tanto en el transporte como en el almacén, incluido el servicio de información desde el origen hasta el cliente.
<b>CEDIS</b>	Centro de Distribución (almacén del operador logístico)
<b>LOGÍSTICA</b>	Todas las operaciones llevadas a cabo para hacer posible que un producto llegue al consumidor desde el lugar donde se obtienen las materias primas, pasando por el lugar de su producción.
<b>RECEPCIÓN</b>	Conjunto de acciones encaminadas a conseguir que las mercancías recibidas coincidan en precio, calidad, cantidad y presentación con los pedidos realizados
<b>ALMACENAMIENTO</b>	Consiste en colocar las mercancías dentro de la zona del almacén destinada a depósito y conservación
<b>DISTRIBUCIÓN</b>	Acción y efecto de distribuir (dividir algo entre varias personas, dar a algo el destino conveniente, entregar una mercancía).
<b>RED FRÍA</b>	Proceso logístico para asegurar el almacenamiento, distribución de los BIENES en temperaturas de conservación entre 2 y 8 °C y de

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



congelamiento en un rango de -14 a -30 °C, las secciones involucradas en esta actividad deberán permanecer limpias y ordenadas, utilizarse únicamente para insumos de la salud y contar con los instrumentos necesarios que permitan mantener y verificar las condiciones de temperatura de acuerdo con lo dispuesto en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y las condiciones establecidas por los fabricantes.

<b>PICKING</b>	Actividad de acondicionamiento de pedidos.
<b>PCPS</b>	Primeras Caducidades-Primeras salidas.
<b>PNO</b>	Procedimientos Normalizados de Operación.
<b>ETIQUETA</b>	Cualquier marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material que contengan los BIENES, incluido en el envase de los mismos, de acuerdo a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012 "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
<b>PUNTOS DE ENTREGA</b>	Lugares designados por las Dependencias y/o Entidades para la entrega de los bienes a nivel nacional.
<b>ERP</b>	Enterprise Resource Planning. (Sistema de Planificación de Recursos Empresariales)
<b>CSV</b>	Comma-Separated-Values (Valores separados por columnas) Formato de archivo abierto y sencillo para representar datos en forma de tabla.
<b>XML</b>	Extensible Markup Language (Lenguaje de marcado extensible) Formato de archivo utilizado para almacenar datos en forma legible.
<b>GPS</b>	Global Positioning System (Sistema de Posicionamiento Global).
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado.
<b>DGTI-SS</b>	Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Salud



## 2. NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN O BIENES A CONTRATAR

Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la Salud.

## 3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Medicamentos, Vacunas, Lácteos, Psicotrópicos, Estupefacientes, Material de Curación, de Laboratorio Y Radiológico en adelante LOS BIENES, que asegure su calidad y condiciones de conservación recomendadas por el fabricante desde el Centro de Distribución en adelante CEDIS, ubicado dentro de la Ciudad de México, zona metropolitana y Estado de México, hasta los PUNTOS DE ENTREGA de acuerdo a los PUNTOS DE ENTREGA de cada DEEPE, especificadas en el Anexo I.

## 4. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES (CONTRATACIÓN ABIERTA)

Dependencias, Entidades, Organismos Desconcentrados, Institutos Nacionales y Federales de Salud participantes, en lo sucesivo la(s) DEEPE, y como área coordinadora la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), deberán cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

### PARTICIPANTES

- a) Secretaría De Salud.
  - Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).
  - Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida (CENSIDA).
  - Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE).
  - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
  - Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA).
  -
- b) Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).
- c) Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- d) Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Y Readaptación Social (OADPRS).

## 5. DESCRIPCIÓN BREVE DEL SERVICIO

La prestación del "Servicio Integral de Logística, Almacenamiento y Distribución de Bienes Terapéuticos (Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080, y demás insumos para la Salud ) de LOS BIENES, desde el CEDIS, hacia los PUNTOS DE ENTREGA de acuerdo a cada DEEPE, según corresponda, comprende: recepción, resguardo, almacenamiento, selección (picking), empaque, embarque, recolección, transportación, distribución y entrega, plataforma tecnológica, administración de inventarios en el

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



CEDIS, y la administración y operación para el registro, control, seguimiento y reporte desde la recepción, hasta la distribución y entrega a los PUNTOS DE ENTREGAS.

Así como, el sistema ejecutivo de información, análisis e indicadores que interactúe y retroalimente al sistema de la Secretaría de Salud.

#### 6. UNIDAD DE MEDIDA PARA LA COTIZACIÓN Y PAGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- El costo del servicio del medicamento de temperatura ambiente, red fría y de congelación, así como el de vacunas se tasarán por pieza, considerando está como la descrita para cada clave en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.
- El costo del Material de Curación, laboratorio y Radiológico, se tasarán por peso, considerando este como el que resulte ser el máximo entre el peso real y el peso volumétrico, este último se calculará de acuerdo a la siguiente mecánica:

Peso Volumétrico= Largo (cm) X Ancho (cm) X Altura (cm) entre el Factor de Conversión (cm<sup>3</sup>/Kg)

Factor de conversión 5,000.

#### 7. REGIONES/PARTIDAS

La contratación del servicio se llevará a cabo en 8 Zonas y cada zona dividida en 2 partidas (medicamentos y material de curación) de acuerdo a lo siguiente:

- Zona 1
  - Partida 1. Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
  - Partida 2. Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 2
  - Partida 3. Puebla Tlaxcala, Veracruz para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
  - Partida 4. Puebla Tlaxcala, Veracruz para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 3
  - Partida 5. Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
  - Partida 6. Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 4
  - Partida 7. Guerrero, Morelos, Oaxaca, Chiapas para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.



- Zona 5
  - Partida 8. Guerrero, Morelos, Oaxaca, Chiapas para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
  - Partida 9. Baja California Norte, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
  - Partida 10. Baja California Norte, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 6
  - Partida 11. Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Zacatecas para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
  - Partida 12. Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Zacatecas para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 7
  - Partida 13. Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, San Luis Potosí para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
  - Partida 14. Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, San Luis Potosí para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 8
  - Partida 15. Jalisco, Colima, Michoacán, Nayarit, Estado de México para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
  - Partida 16. Jalisco, Colima, Michoacán, Nayarit, Estado de México para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.

## 8. INFRAESTRUCTURA

### 8.1 CEDIS

Los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán cumplir con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por COFEPRIS, así como los requerimientos regulatorios y normativos, de manera enunciativa más no limitativa, del apartado de Normas o Especificaciones. Desde este almacén se realizarán, en cada caso y de acuerdo a las necesidades de la DEPEE, las tareas para la recolección, recepción, almacenamiento, resguardo, selección (picking), embalado, identificación, embarque, seguimiento de ruta de distribución y entrega los BIENES hasta el sitio que se le indique.

El inmueble deberá cumplir con la normatividad para almacenamiento incluido como mínimo las siguientes características:

- a) Ubicación.

Deberá estar ubicado dentro de la Ciudad de México, zona metropolitana o Estado de México.



b) Área de recepción.

La cual deberá contar con las siguientes características en su diseño y construcción:

- Proteger a los BIENES del medio ambiente exterior.
- Permitir la inspección de los BIENES
- Permitir las maniobras de carga, acomodo y descarga de LOS BIENES directamente de las cajas o remolques de transportación del FABRICANTE siempre y cuando las condiciones de los transportes lo permitan.
- Contar con un área para el muestreo de conformidad a lo indicado en su Sistema de Gestión de Calidad.
- Limpia, libre de escombros, identificada por medio de señalización.
- Contar, preferentemente, con una pre-cámara para la recepción de LOS BIENES de red fría la cual deberá mantener la temperatura requerida para la recepción.
- Contar con andenes de carga y descarga.

c) Área de revisión documental.

Área exclusiva para la recepción documental de LOS BIENES que se pretenden entregar y la cual debe estar acondicionada para uso administrativo, con equipo de telefonía, servicio de red, equipo de cómputo e impresión.

d) Área de almacenamiento.

La cual deberá contar con las siguientes características en su diseño y construcción:

- Asegurar las buenas prácticas de almacenamiento.
- Evitar el almacenamiento a piso de los BIENES.
- Cumplir con las condiciones de limpieza, temperatura y humedad relativa requerida por el tipo de LOS BIENES a resguardo.
- No deberán tener en su superficie tapas de pozos y registros que comprometan la no contaminación o filtración de ningún tipo hacia las áreas de almacenamiento
- Contar con un registro de monitoreo de temperatura y verificación del estado físico.
- Techumbre en óptimas condiciones estructurales.
- Contar con zona de racks para el depósito de tarimas
- Piso liso con acabado epóxico preferentemente, limpio.
- Áreas delimitada para el almacenamiento de insumos y productos, recuperados o devueltos
- Contar con termo higrómetros con certificado de calibración vigente al momento y durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio para el seguimiento de temperatura al interior.
- Equipo de ventilación, control de acceso, señalización, equipado con alarmas visuales, sonoras y equipo de contra incendio fijo y móvil.
- Área Confinada, segura y de acceso controlado, que cumpla con la normatividad en la materia, para almacenar y resguardar los medicamentos controlados (Fracciones I, II y III de la Ley General de Salud), de alto valor o especializado, y deberá contar con la capacidad para resguardar y administrar los volúmenes requeridos.



- Cámaras de video vigilancia con monitoreo y personal de seguridad las 24 horas.

Las condiciones de almacenamiento deberán considerar las recomendaciones del fabricante, las cuales están expresadas en la etiqueta y se definen a partir de los resultados de estabilidad realizados de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana vigente que corresponda.

De igual manera, EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá considerar como mínimo los siguientes subinventarios: almacén general, controlado, de alto valor o especializado, red fría, cámara de congelación, canje y baja.

- e) Área de PICKING.

Superficie ubicada dentro del almacén, techada y con iluminación idónea para realizar las actividades de consolidación, identificación y acondicionamiento de LOS BIENES.

- f) Área de Embarque.

Superficie techada, limpia y libre de obstáculos que asegure la conservación de las propiedades de los medicamentos e insumos. En el mismo sitio podrá contar con una oficina de embarque la cual deberá estar equipada con equipo de cómputo, acceso a red, equipo telefónico e impresora.

- g) Báscula de recibo. Deberá contar con una báscula calibrada y certificada por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) durante la vigencia del contrato de acuerdo a la norma NOM-010SCFI-1994, que le permita obtener el peso de los BIENES y su comprobación mediante la emisión de un ticket.

- h) ERP.

Deberá garantizar la integración total de datos e información a lo largo de los diferentes procesos y la integridad de los datos, así como deberá ser flexible para adaptarse a un entorno de cambio con la inclusión de nuevas estructuras, necesidades o tecnologías que serán determinadas por la DGTI-SS o en su caso, por la DEEPE.

Para la correcta operación del sistema el OPERADOR LOGÍSTICO deberá contar con personal técnico calificado que atenderá los requerimientos mencionados en el párrafo anterior.

Se debe desarrollar o configurar el envío de datos desde el ERP a los servicios Web (Web services) definidos por la DGTI-SS o en su caso, por la DEEPE en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del inicio del servicio.

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá enviar a través de los servicios web a la DGTI-SS o en su caso a la DEEPE, en un tiempo no mayor a 6 horas, por cada proceso operativo, los datos contenidos en su ERP, para que esta última verifique que sus datos se encuentran sincronizados.

Para tal efecto, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá otorgar al personal que designe la DGTI-SS o en su caso, por la DEEPE, el acceso a su ERP a fin de que se visualicen los datos de seguimiento de los BIENES.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



El acceso al ERP deberá otorgarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del inicio del servicio.

En caso de que el **OPERADOR LOGÍSTICO** no cumpla con los plazos establecidos en este apartado, se hará acreedor a las penas convencionales correspondientes por cada día de retraso, de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato específico.

## 8.2 Infraestructura Tecnológica

Dentro de los procesos operativos de la cadena de suministro, los operadores logísticos deberán proporcionar la información que dictamine la DGTI-SS o en su caso, por la DEEPE, de las siguientes etapas:

- Calendario de entregas de fabricantes.
- Entradas al almacén del proveedor
- Inventario de bienes
- Calendario de suministro
- Salida del Almacén a destino final.
- Capacitar al personal que designe la DGTI-SS, para la consulta de la información.
- Garantizar el funcionamiento 24/7 de los módulos de la aplicación tecnológica.

La frecuencia de entrega y el contenido de la información, será determinada por la DGTI-SS o en su caso, por la DEEPE.

El **OPERADOR LOGÍSTICO** deberá consultar la información necesaria de la cadena de suministro a través de los servicios WEB proporcionados por la DGTI-SS, conforme a lo siguiente:

- La DGTI-SS proporcionará un usuario y contraseña, el cual permitirá realizar la consulta y envío de la información.
- La DGTI-SS capacitará al personal que designe el operador logístico para la consulta de la información, así como proporcionará el contrato de interfaz que contiene las reglas de negocio para el intercambio de información. En caso de que exista alguna modificación al contrato de interfaz, se les notificará y enviará el nuevo contrato.

### i) Equipo Montacargas y Patines.

Los equipos montacargas deberán ser del tipo eléctrico y su centro de carga deberá estar alejado de la zona de almacenamiento de LOS INSUMOS.

### j) Instalaciones Sanitarias.

Separadas e independientes de las áreas de almacenamiento de conformidad con la normatividad aplicable.



### 8.3 RED FRÍA

Las cámaras frías de los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán cumplir con las características y especificaciones en cuanto a ubicación, materiales de base, aislamiento, acabado, instalaciones electromecánicas y componentes, además de lo dispuesto en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y de manera descriptiva y no limitativa cumplir con lo siguiente:

- Calificación y certificación, conforme a lo descrito en la NOM 059-SSA1-2015 vigente.
- Protocolo (s) del proceso que garantice (n) la cadena de frío.
- Programa de mantenimiento.
- Almacenamiento sobre estibas o estantes en material sanitario.
- Limpieza y sanitizado de acuerdo al programa de mantenimiento.
- Utilizarse solo para insumos para la salud.
- Termómetros calibrados con certificados de calibración emitidos por un establecimiento autorizado por el Centro Nacional de Metrología en las ubicaciones definidas por los protocolos de calificación.
- Mantener temperatura en un rango de 2 °C y 8 °C evitando la congelación, contando con los instrumentos y alarmas para verificar dichas condiciones.
- Bitácora de registro de temperatura.
- La cámara de congelación deberá mantener rango de temperatura de -14 °C a -30 °C.
- Conectados a una planta auxiliar de energía eléctrica propia (planta de emergencia), alimentada con combustible, energía solar, eólica o equipos con sistemas de acumulación de energía para suministrarla por el tiempo necesario en caso de emergencia, a la cámara de refrigeración y congelación utilizados para almacenar los insumos para la salud, de acuerdo a los rangos especificados, y la iluminación de las áreas de almacenaje. Para el caso de las cámaras frías debe ser indicado el tiempo máximo de funcionamiento de primera instancia de la planta de emergencia conforme a la calificación de operación y desempeño.
- Sistemas de pre-alarmas y alarmas de temperatura, hombre encerrado, sistema de cierre hermético, preferentemente, monitoreo de condiciones de temperatura vía remota (vía web), así como los protocolos pre-establecidos en caso de contingencia.

Las temperaturas fuera de rango establecido deberán registrarse y documentarse conforme al Sistema de Gestión de Calidad del almacén, analizar y entregar el resultado a LA DEEPE cuando así lo requiera.

### 9. TRANSPORTE

Los vehículos de los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán cumplir con las Normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios, con modelos 2015 en adelante para vehículos y cajas de tracto camión, sin embargo en caso de contar con unidades de



mayor antigüedad deberán demostrar que cuenta con programa de mantenimiento constante y actualizado, evidencia del cumplimiento de los mantenimientos y que su operación es óptima.

Para la prestación del servicio de transporte por ningún motivo podrán utilizarse los vehículos destinados al transporte de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas o producto de aseo con acción corrosiva.

### 9.1 RED SECA

Vehículo en buenas condiciones físico mecánicas del chasis o tracto camión, exclusivamente caja cerrada, impermeable, de puertas abatibles o cortina, puertas con empaques íntegros y que permitan el cierre hermético, contar con barras metálicas sujetadoras de carga (gatas), piso de duela o lámina antiderrapante.

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá garantizar, mostrando evidencia documental cada vez que se lo solicite LA DEEPE, que la caja seca ha cumplido con los servicios de sanitización.

### 9.2 RED FRÍA

Vehículo equipado con una unidad refrigerante, un sensor de temperatura y aislamiento térmico con sistema de refrigeración y/o congelación para carga especializada, el cual deberá contar con las siguientes características:

- Caja cerrada provista del equipo de refrigeración, con paredes, techo y pisos insulados, con escurrideros en el piso.
- Termómetro en la cabina que indique la temperatura interior de la caja.
- Contar con una conexión en estado de espera de 127 volts
- Control para graduar a la temperatura.
- Cortinas hawaianas corredizas al frente de la caja o mampara.
- Limpieza interna
- Certificado de calibración y verificación del sistema termograficador del sistema de enfriamiento emitido por un proveedor autorizado por el Centro Nacional de Metrología
- Termograficadores para el monitoreo de la temperatura durante el tránsito de los BIENES entre el CEDIS y el PUNTO DE ENTREGA.
- Los monitores electrónicos de temperatura para el registro deberán ser colocados en el interior de las cajas que contienen el producto para obtener el reporte gráfico y la tabla de todos los registros de temperatura a la que fueran expuestos los BIENES durante su traslado
- Cada vehículo debe llevar en el interior de la caja refrigerada como mínimo dos y máximo ocho monitores electrónicos de temperatura por destino dependiendo del tipo del vehículo, los cuales registrarán desde el inicio y al término del recorrido la temperatura, tabla de registro de datos y estadística. En ausencia de lo anterior deberá contar con un dispositivo registrador de temperatura con impresora integrada e instalado en la cabina del vehículo, el cual almacene los datos de temperatura, con intervalos de muestras no mayor a 5 minutos. El dispositivo debe generar un comprobante impreso de la temperatura a la que se mantuvo la caja refrigerada a



lo largo de todo el trayecto desde el almacén de origen del insumo hasta el punto de entrega indicado por LA DEEPE

- Los productos biológicos se mantendrán a la temperatura de refrigeración farmacopea o a la establecida en la etiqueta del producto. Los operadores de los vehículos deberán estar capacitados para aplicar las medidas de emergencia ante eventualidades y accidentes.

### 9.3 RASTREABILIDAD DE LOS VEHÍCULOS (GPS)

Los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán contar con un servicio de monitoreo en tiempo real (GPS) instalado en sus unidades para el seguimiento de ruta de los vehículos. El OPERADOR LOGÍSTICO Informará a petición del personal autorizado por las DEPE la ubicación de los vehículos,

### 9.4 PREPARACIÓN DE LOS BIENES PARA EMBARQUE

Los OPERADORES LOGISTICOS cuando tengan los BIENES en su almacén, deberán colocarlos en tarimas para su transporte y entrega además de identificar por cada tarima el contenido y paletizarlos. Todos LOS BIENES deberán contar invariablemente con la documentación soporte desde la salida del almacén hacia el punto de entrega indicado por LA DEEPE. En los casos en que los BIENES pertenezcan a la cadena de red fría deberá contar con la evidencia documental de que se han preservado los rangos de temperatura indicados por el FABRICANTE desde la recepción, almacenamiento, traslado y entrega, asimismo, en el caso del Material de Curación se deberá contar con el registro emitido por la báscula del operador logístico.

Es responsabilidad de LOS OPERADORES LOGÍSTICOS verificar de acuerdo a sus PNO el número de piezas a entregar en los puntos definidos por LA DEEPE .

Se considerará el uso de termos de grado médico, siempre y cuando cuenten con el certificado correspondiente además de contar con la autorización de responsable sanitario del punto de entrega indicado por LA DEEPE; para tal efecto, el operador logístico deberá entregar la documentación del termoy garantizar el proporcionar la evidencia documental de que se han preservado los rangos de temperatura indicados por el FABRICANTE desde la recepción, almacenamiento, traslado y entrega.

## 10. PERSONAL

Los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán contar con personal calificado para llevar a cabo las labores de recepción, inspección, almacenamiento, picking, embarque, distribución y traslado de LOS BIENES que reciban.

### 10.1 RESPONSABLE SANITARIO

Deberá llevar a cabo sus funciones de manera que garantice el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento y distribución aplicando el Sistema de Gestión de Calidad de cada OPERADOR

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**LOGÍSTICO.** Este personal deberá estar presente durante el tiempo de labores del CEDIS y en ausencia de él se debe garantizar que se cuenta con suplentes o auxiliares con el mismo conocimiento para no interrumpir la operación.

El responsable sanitario deberá reportar al jefe o encargado de almacén y al personal que designe LA DEEPE sobre las incidencias que ocurran durante la revisión documental o descarga de LOS BIENES para que en conjunto se tomen las medidas pertinentes.

#### **10.2 JEFE O ENCARGADO DE ALMACÉN**

Personal calificado y capacitado responsable de las operaciones del almacén el cual deberá estar presente durante el tiempo que se lleven a cabo labores y en ausencia del mismo, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá garantizar que cuenta con suplente o auxiliar capacitado para realizar las mismas funciones.

Entre las funciones a desarrollar estará el control del inventario actualizado de LOS BIENES propiedad de cada una de LAS DEEPE, así como hacerlo del conocimiento cuando se le requiera.

Deberá mantener contacto con el Responsable sanitario y embarques para reportar al personal que indique LA DEEPE de las incidencias que se presenten.

En el supuesto que una orden de reposición o remisión-pedido se reciba por parte del OPERADOR LOGÍSTICO y ésta no se encuentre vigente al momento de realizar el registro en el sistema, es responsabilidad de este personal el realizar los trámites correspondientes ante el área respectiva que designe LA DEEPE para generar una ampliación en caso de aplicar, de lo contrario deberá realizar las gestiones para la devolución al FABRICANTE.

#### **10.3 RESPONSABLE DE MESA DE ALTAS (REGISTRO DE ALTAS EN SISTEMA)**

Personal calificado y capacitado en el sistema ERP del OPERADOR LOGÍSTICO y quien llevará la supervisión de que todos los BIENES que ingresen al almacén deberán estar registrados (alta) en el sistema. Deberá interactuar con el personal que LA DEEPE designe para el seguimiento de recepción.

Será responsabilidad de este personal el generar los controles necesarios para asegurar el correcto registro en el sistema, generar todas las altas al mismo tiempo en que se reciben LOS BIENES, así como generar la corrección de los errores de captura ante el personal de sistemas del operador logístico, en un plazo no mayor a 6 horas.

#### **10.4 RESPONSABLE DE EMBARQUE Y TRÁNSITO**

Personal capacitado para supervisar las actividades de embarque, registro de salida del sistema ERP y monitoreo de los vehículos utilizados para la distribución de LOS BIENES. Notificará al personal que



designe LA DEEPE, de la ruta, destino, cantidad detallada de claves y piezas por vehículo y horario aproximado de arribo a los puntos que se les indiquen.

### 11. TRAZABILIDAD DE LOS BIENES.

La trazabilidad será a partir de la emisión de la Orden de reposición/ suministro que emita LA DEEPE para el surtimiento por parte del FABRICANTE. EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar al personal designado por la DGTI-SS una clave de usuario que le permita el acceso a su sistema ERP para monitorear la ruta de LOS BIENES desde la recolección o recepción, almacenamiento, tránsito y entrega en punto indicado.

El acceso al sistema deberá garantizar la veracidad y visibilidad a detalle de los diferentes procesos operativos.

### 12. TIEMPO DE ENTREGA.

Para la llegar y entregar en los PUNTOS DESTINO que le indique LA DEEPE, el OPERADOR LOGÍSTICO dispondrá de un máximo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la recepción de LOS BIENES

### 13. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA FABRICANTE-OPERADOR LOGÍSTICO

La documentación física que deben recibir y revisar los OPERADORES LOGÍSTICOS al momento de la entrega de los BIENES por parte del FABRICANTE son:

No.	Documentación	Del FABRICANTE adjudicado al operador logístico	
		Original	Copia
1	Remisión de pedido / pedido / orden de suministro/Orden de remisión/Orden de Reposición	1	3
2	Carta contra vicios ocultos <sup>1</sup>	1	0
3	Carta Canje (en caso de aplicar)	1	0
4	Evidencia monitoreo Red fría (en caso de aplicar)	1	0

**ADICIONAL SI EL PRODUCTO ES MEDICAMENTO CONTROLADO (GRUPO I, II Y III)**

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



5	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico <sup>2</sup>	1	0
---	--	---	---

<sup>1</sup> El original debe heredarse del PROVEEDOR adjudicado al operador logístico y a su vez a la Delegación o UMAE. El documento deberá entregarse por el FABRICANTE con cada BIEN que solicite la DEEPE a través de una orden de reposición.

<sup>2</sup> Debe contener los domicilios del consignatario y destino final.

y por medio electrónico a través del portal del Web Service:

N o.	Documentación
1	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)
2	Certificado analítico o de calidad
3	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario
4	Copia del Contrato
5	Tablas de Estabilidad
6	Material de Curación (Verificar VS LPI)

Con la documentación recibida deberá realizar lo siguiente:

- a) Verificar que los BIENES coincidan con lo solicitado en el pedido/orden de suministro, remisión de pedido, orden de reposición y orden de remisión.
- b) Verificar que la conservación e integridad física de los BIENES que se entregan estén de acuerdo a las indicaciones de cuidado del FABRICANTE.
- c) Garantizar, en su caso, las condiciones óptimas para la recepción de los BIENES.
- d) Verificar que la identificación de los BIENES en la etiqueta individual sea de acuerdo a la normatividad aplicable, así como en la etiqueta colectiva cuando por contrato los FABRICANTES deban cumplir otros requisitos de identificación.
- e) Conservar la documentación de los BIENES expedida por el fabricante hasta su destino en el PUNTO DE ENTREGA, en caso de extravió deberá gestionar su reposición ante el fabricante, en un plazo no mayor a 24 horas.

**14. PUNTO DE ENTREGA.**



Para la entrega en los PUNTOS DESTINO que le indique LA DEEPE, el OPERADOR LOGÍSTICO dispondrá de un máximo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de los bienes por parte del fabricante.

**15. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA OPERADOR LOGÍSTICO – PUNTO DE ENTREGA**

No.	Documentación	Del operador logístico a LA DEEPE	
		Original	Copia
1	Remisión de pedido / pedido / orden de suministro	1	2
2	Carta contra vicios ocultos <sup>1</sup>	1	0
3	Carta Canje (en caso de aplicar)	1	0
4	Evidencia monitoreo Red fría (en caso de aplicar)	1	0
<b>ADICIONAL SI EL PRODUCTO ES MEDICAMENTO CONTROLADO (GRUPO I, II Y III)</b>			
5	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico <sup>2</sup>	1	0

<sup>1</sup> El original debe heredarse del PROVEEDOR adjudicado al operador logístico y a su vez a la Delegación o UMAE. El documento deberá entregarse por el FABRICANTE con cada BIEN que solicite la DEEPE a través de una orden de reposición.

<sup>2</sup> Debe contener los domicilios del consignatario y destino final.

**16. DEVOLUCIÓN Y CANJE DE BIENES**

Las DEEPE a través de quien designe, podrán, cuando así lo requieran, solicitar al OPERADOR LOGÍSTICO el tramitar la devolución de bienes almacenados en el CEDIS ante el PBT cuando se compruebe que existen vicios ocultos, defectos de calidad y/o de fabricación durante su uso, presenten corto tiempo de vida en anaquel, se encuentren caducos o que presenten deficiencias imputables al PBT

Previa notificación del PBT, se programará la fecha en que éste acuda al CEDIS y se lleve a cabo el canje de los bienes recolectados, para lo cual se implementará el mismo procedimiento de recepción de bienes al PARTICIPANTE.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Los productos rechazados se manejarán de acuerdo con un PNO. Las cajas o contenedores dañados no deberán ser utilizados a menos que la calidad del material no haya sido afectada, en cuyo caso deberá realizarse la investigación correspondiente de la cadena de suministro y únicamente hasta que asegure que el producto no ha sido afectado podrá ingresar a la cadena de suministro con la autorización del responsable sanitario. En donde sea posible, esto deberá ser traído a la atención de la persona responsable del aseguramiento de calidad. Cualquier acción tomada deberá ser documentada.

#### **17. REINCORPORACIÓN DE PRODUCTO DE LOS PUNTOS DE ENTREGA AL CEDIS**

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar previa autorización del personal designado por la DEEPE el servicio de reincorporación de LOS BIENES que se le requieran de los PUNTOS DE ENTREGA al CEDIS, sin costo adicional para las DEEPE.

Será responsabilidad de EL OPERADOR LOGÍSTICO, si por causas imputables a él no se concentran en el CEDIS los insumos solicitados para su reincorporación y por esa causa no es posible efectuar el canje o distribución ante el PBT.

Una vez ingresado el producto al almacén, el personal de EL OPERADOR LOGÍSTICO transferirá física y electrónicamente a través de su sistema al área destinada para canje o bien su reincorporación al almacén general para su distribución cuando el producto esté en condiciones adecuadas para su reabasto a los PUNTOS DE ENTREGA.

El personal autorizado por EL OPERADOR LOGÍSTICO será responsable de notificar a las DEEPE la devolución de los productos por parte de los PUNTOS DE ENTREGA, identificando lo siguiente:

- Producto
- Cantidad
- Número de lote
- Fecha de caducidad
- Motivo de la devolución

EL OPERADOR LOGÍSTICO al detectar que un producto presenta alteraciones Físico (Químicas), o tener conocimiento de esta situación por parte de los PUNTOS DE ENTREGA o de la autoridad sanitaria, notificará a la DEEPE para determinar las acciones conducentes, dicho proceso debe estar autorizado por el Responsable Sanitario del almacén del PUNTO DE ENTREGA.

Si las DEEPE lo solicitan, EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proceder a implementar la logística de retiro de todos los productos que estén involucrados en los PUNTOS DE ENTREGA, sin que esto ocasione ningún costo extra para las DEEPE, toda vez que se utilizarán los vehículos en los cuales se realizan las entregas.

#### **18. SEGUROS DE ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN EN ENTREGA Y TRANSPORTACIÓN**



EL OPERADOR LOGÍSTICO será responsable de los daños que su personal ocasione a LOS BIENES durante el proceso de recepción-conteo y almacenamiento.

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá reponer a las DEEPE el valor de los productos dañados por causas atribuibles en su gestión en el CEDIS.

La responsabilidad del OPERADOR LOGÍSTICO concluye en el momento en el que el producto es entregado a los puntos determinados, formalizando la entrega – recepción a través de la firma de aceptación del autorizado por las DEEPE y la firma del personal asignado por EL OPERADOR LOGÍSTICO que entregó LOS BIENES.

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá de presentar al administrador del contrato de las DEEPE, dentro de los primeros tres días hábiles al inicio de la vigencia del contrato, un proyecto de Plan de Contingencia para el caso de ocurrir un siniestro en el CEDIS, el cual deberá de contemplar el aseguramiento de la continuidad del servicio.

#### 19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá entregar de acuerdo al formato establecido por cada DEEPE, en caso de ser adjudicado, una declaración en papel membretado, firmada por su representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se compromete a entregar dentro de los primeros cinco días naturales al inicio del servicio y, a la suscripción del contrato, deberá entregar a partir de un término de diez días naturales una póliza de seguro de responsabilidad civil general con límite de responsabilidad único y combinado por al menos el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, antes de IVA, expedida por compañía aseguradora mexicana en favor de las DEEPE, que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños y perjuicios imputables a éste, la cual deberá mantener vigente durante todo el periodo del contrato y renovar ante cualquier contingencia. En el caso que la póliza de responsabilidad civil cubra un porcentaje mayor a lo solicitado podrá presentar un endoso.

El monto estipulado anteriormente se establece con el fin de limitar la responsabilidad del asegurador, pero no la responsabilidad de EL OPERADOR LOGÍSTICO, debiendo quedar como beneficiarias de esta póliza las DEEPE, y señalando que la compañía aseguradora no tendrá recurso ni ejercerá recurso alguno en contra de las DEEPE por concepto de pago de primas o contribuciones omitidas bajo cualquier forma mutua de póliza, debiendo además contener un endoso de no cancelación que garantice la cobertura por la vigencia del contrato.

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar a las DEEPE las pólizas de seguros y los recibos que comprueben el pago de las primas correspondientes, de acuerdo al plazo establecido.

En caso de cualquier tipo de siniestro, todo deducible quedará a cargo del OPERADOR LOGÍSTICO.

La póliza de responsabilidad civil, deberá cuando menos amparar la responsabilidad civil legal por daños, perjuicios, daño moral en que incurriere EL OPERADOR LOGÍSTICO y/o personal a su servicio que cause a terceros en sus bienes y/o personas, derivada de las actividades propias del OPERADOR LOGÍSTICO, incluyendo la muerte y por los que deba responder conforme a la legislación en materia de

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos cuando los daños se produzcan en territorio nacional o la legislación aplicable por siniestros fuera del territorio nacional.

Asimismo, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá entregar a la DEEPE la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del contrato, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

## 20. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), serán los servidores públicos de las áreas requerientes encargados de administrar y verificar el cumplimiento de los instrumentos contractuales respectivos.

Dichos administradores, serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, calcular, determinar y aplicar las penas convencionales y/o las deductivas, entre otros. El administrador del instrumento contractual podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador con la periodicidad y forma que se les indique, de conformidad con lo establecido en la Normatividad vigente.

## 21. VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

### a. VIGENCIA Y LUGAR

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los BIENES serán entregados hasta los PUNTOS DE ENTREGA de acuerdo a las regiones de cada DEEPE, indicados en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable emitido por los Administradores del instrumento contractual respectivo o por el personal que al efecto designen.

Las condiciones de entrega y recepción detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los participantes.

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar un informe sobre el estatus del servicio contratado cuando así lo requiera cada una de LAS DEEPE. El informe deberá entregarse como máximo el día hábil siguiente a la solicitud.

LAS DEEPE podrán convocar, en los tiempos que consideren necesarios, a reuniones para conocer el avance en cuanto al servicio prestado por LOS OPERADORES LOGÍSTICOS

El inicio del término para la fecha de entrega será a partir del día siguiente hábil a la recepción de LOS BIENES por parte del OPERADOR LOGÍSTICO.

El proceso de surtimiento a los PUNTOS DE ENTREGA inicia con la elaboración, publicación de propuesta de surtimiento, así como las claves y cantidades autorizadas por las DEEPE que le serán proporcionadas al PROVEEDOR adjudicado una vez formalizado el contrato de prestación del servicio,



y de manera mensual durante la vigencia del mismo o como lo determinen las DEEPE de acuerdo a sus necesidades.

Una vez autorizado el pedido, por el personal de las DEEPE facultado para ello, el personal del OPERADOR LOGÍSTICO, procederá al surtimiento del mismo, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- Apegarse al levantamiento y validación de pedidos de los BIENES en el que se indiquen las fechas de registro del requerimiento del pedido por las DEEPE y fecha de entrega a las mismas de acuerdo a los tiempos establecidos para el nivel de servicio.
- Apegarse a la premisa de primeras caducidades – primeras salidas (PCPS).
- Programar de acuerdo a las órdenes de pedidos y a las ubicaciones de los puntos de entrega, la salida de los productos solicitados, de acuerdo a los tiempos establecidos por el Nivel de Servicio.
- Contar con un proceso estandarizado para el empaque y/o acondicionamiento de LOS BIENES acorde a las normas de sanidad y empaque de medicamentos.
- Los empaques y/o acondicionamiento deberán contar con la información que permita identificar en todo momento el producto.
- Generar, a través de su sistema y poner a disposición de LA DEEPE, la documentación necesaria de acuerdo a las políticas, normas, procedimientos y requerimientos de la autoridad competente que sean aplicables para la transportación de los productos, entre las que se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa:
  - Orden de embarque.
  - Documentos legales para la transportación de los productos – Carta Porte.
  - Mapeo de carga.

#### **b. ENTREGA EN LOS PUNTOS DE ENTREGA**

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá coordinar con un mínimo de 24 horas de anticipación con el PUNTO ENTREGA indicado por LA DEEPE la entrega del BIEN. La notificación deberá realizarse por medio de un correo electrónico al responsable de la recepción o encargado del sitio de entrega y marcar copia del correo al personal de supervisión que LA DEEPE designe, precisando que este se encuentra implícito dentro del término general de 5 días hábiles posteriores a la recepción del insumo para la entrega de los BIENES.

Las medidas que deben implementar los OPERADORES LOGÍSTICOS al momento de la entrega son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Al momento de entregar los BIENES al personal designado LA DEEPE en el punto destino deberán estar entarimados y cada tarima contar con la identificación correspondiente además del dato de clave y piezas contenidas en cada tarima.
- b) Los BIENES serán entregados con la totalidad de la documentación física requerida; si no se cuenta con la documentación completa no se recibirá el BIEN y el personal designado para la recepción colocará una leyenda en la REMISIÓN – PEDIDO que indique “Se rechaza la entrega debido a documentación incompleta” indicando además su nombre completo, cargo y firma.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS



- c) Los BIENES se deben entregar en días hábiles en el horario que establezca cada una de LAS DEEPE en los PUNTOS DE ENTREGA señalados en el contrato específico. En caso de una emergencia y mediante la autorización por parte del personal designado de LA DEEPE, se podrá entregar en horarios y días diferentes a lo indicado.
- d) Los OPERADORES LOGÍSTICOS serán responsable de realizar las maniobras de descarga, por lo que deberán presentarse con el personal necesario para llevar a cabo dicha actividad considerando que la entrega de los bienes deberá ser a pie de camión y los BIENES entarimados y perfectamente identificados. La entrega de los bienes será en el sitio que indique el responsable de la recepción en el PUNTO DESTINO.
- e) Durante la recepción, los BIENES estarán sujetos a una verificación con objeto de revisar que se entreguen en condiciones óptimas, se verificará que se encuentren adecuadamente empaquetados con las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los BIENES que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.
- f) La custodia, el estado físico y documentación soporte es responsabilidad del OPERADOR LOGÍSTICO hasta que el responsable de la recepción en el PUNTO DE ENTREGA acepte de conformidad los BIENES.
- g) Una vez que el personal designado para la recepción en los PUNTOS DE ENTREGA acepte de conformidad los BIENES, se procederá a validar la documentación de la forma en que cada una de LAS DEEPE indiquen en sus contratos respectivos como medio de comprobación del servicio prestado a conformidad.
- h) Deberá presentar, en su caso, la factura de los BIENES del grupo 040 y ésta deberá coincidir con al menos la descripción completa y presentación de los insumos para la salud, la clave del cuadro básico, el número de lote y la fecha de caducidad.
- i) Los BIENES deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura óptima de traslado y para el caso específico de la Red de frío, contar con las especificaciones señaladas en la normatividad vigente.

En caso de que no se cumplan las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

## **22. MODELO DE SOLUCIÓN**

Para estandarizar los procesos operativos e implementar las mejores prácticas de administración de la cadena de suministro, EL OPERADOR LOGÍSTICO que resulte adjudicado deberá ajustar su ERP al Modelo de Solución que dicte la DGTI-SS.

El intercambio de información de cada uno de los procesos operativos se encuentra establecido en el contrato de interfaz, el proceso descrito aplicará en los mismos términos para el caso de la logística inversa

## **23. NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES**



- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud. Vigente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – condiciones de seguridad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánicas y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal de acuerdo al manifiesto de cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas que se incluye al presente como anexo número 8.
- Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).
- Guía para almacenes de depósito y distribución de medicamentos y demás insumos para la salud.

#### 24. PAGO

El pago de los servicios se realizará cuando se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de LA DEEPE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 93 de su Reglamento, dentro de los 20 días naturales posteriores a que los OPERADORES LOGÍSTICOS presenten los documentos en los lugares designados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS DEEPE.

La documentación que se genere para efectos de cobro del servicio por parte de los OPERADORES LOGÍSTICOS deberá ser de acuerdo a los requerimientos que cada DEPEE establezca en los contratos específicos, para el caso de pagos en exceso, se ajustarán mediante nota de crédito o devolución según sea el caso.

#### 25. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

#### 26. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 2.0 % del importe sin IVA si los servicios se dejan de prestar o por cada día hábil de retraso de los servicios que se dejen de prestar en los tiempos



establecidos, calculado sobre el importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del servicio de distribución.

En caso de que EL OPERADOR LOGÍSTICO se haya hecho acreedor a penas convencionales, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO respectivo notificará al contacto oficial de EL OPERADOR LOGÍSTICO, el importe a fin de que en un plazo máximo de 5 días hábiles éste último proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, y en su caso; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá realizar su pago a través de formato e5cinco.

En caso de que las penas convencionales rebasen de manera acumulativa el 10% del importe máximo del servicio contratado se procederá a la rescisión del mismo.

## 27. DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el valor del servicio que se preste de manera deficiente, o parcialmente con base a la inspección y/o análisis realizado por LA DEEPE, para tal efecto calculado sobre el importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del servicio de distribución.

Además, para el caso de:

**Medicamentos.** - En el supuesto de que el OPERADOR LOGÍSTICO no entregue el total de piezas recibidas por parte del fabricante, deberá cubrir el valor de compra de los BIENES no entregados por medio de nota de crédito aplicada al CFDI que corresponda.

**Material de curación.** - En el supuesto de que el OPERADOR LOGÍSTICO no entregue el total de las piezas recibidas por parte del fabricante, deberá cubrir el valor de compra de los BIENES no entregados por medio de nota de crédito aplicada al CFDI que corresponda.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a deducciones, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO respectivo notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe, a fin de que entregue la nota de crédito.

En caso de que las deducciones rebasen de manera acumulativa el 10% del importe máximo del servicio contratado se procederá a la rescisión del mismo.

**"Contratación del Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la Salud"**

**Oferta Económica**

Ciudad de México a 13 de marzo de 2020.

Vantage Servicios Integrales de Salud S.A. de C. V,  
Av. Prolongación Vasco de Quiroga Número 4800, Edificio 1,  
Piso 6, Oficina 602, Col. Santa fe Cuajimalpa, C. P. 05348,  
R.F.C. LVA 101118 CY3

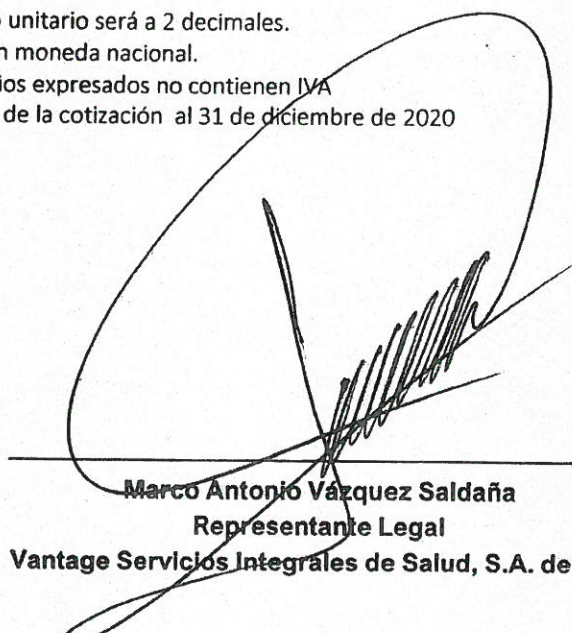
Datos de Contacto:

[Redacted contact information]

Zona	Partida	Precio por pieza sin I.V.A. Medicamentos	Precio por kg sin I.V.A. Material de curación
		Precio homologado/único (considerando red seca, red fría y congelación)	Precio homologado/único (considerando red seca, red fría y congelación)
5	9	\$1.05	
	10		\$8.01
8	15	\$1.02	
	16		\$8.05

**Notas:**

- 1 El precio unitario será a 2 decimales.
- 2 Precio en moneda nacional.
- 3 Los precios expresados no contienen IVA
- 4 Vigencia de la cotización al 31 de diciembre de 2020



**Marco Antonio Vázquez Saldaña**  
Representante Legal  
Vantage Servicios Integrales de Salud, S.A. de C.V.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

LA  
UAL

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2020.

**JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**  
**TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**  
**P R E S E N T E**

# ANEXOS

## DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me permito hacer de su conocimiento que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictamino favorable la procedencia de llevar a cabo la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD"** mediante **Adjudicación Directa nacional**, mediante acuerdo número **CAAS-C01-CON-OM-SE-07/2020** emitido en su Sesión Extraordinaria 07/2020, celebrada el 30 de marzo de 2020.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Consolidación para la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD"** suscrito el **11 de febrero de 2020**, las Dependencias y Entidades participantes en la consolidación, serán responsables de la formalización de sus respectivos contratos y/o pedidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y 13, fracción VII del RLAASSP; de incorporar en el sistema CompraNet la información de los contratos y/o pedidos que se deriven de los procedimientos de contratación con los cuales se adquieran los bienes solicitados, así como de integrar el expediente generado en cada caso; verificar la ejecución del contrato, realizar los pagos de manera oportuna como lo establece el artículo 51 de la LAASSP y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación de que se trate. Lo anterior, previa notificación que por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga a los licitantes que resulten adjudicados.

Por último se informa que se generó en el sistema CompraNet, el Número de procedimiento **AA-006000993-E33-2020** con el Código del Expediente **2086976** bajo el nombre **"Contratación consolidada para el Servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos Grupo 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud. Nacional"**.

Asimismo, se adjunta copia simple de los acuses de notificación de adjudicación a los proveedores.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

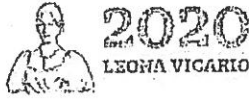
**LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR**  
**DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

C.c.p.- **Thalia Concepción Lagunas Aragón**- Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente



**SIN TEXTO**

HACIENDA



ACUSE

Recibe Original

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2020.

31-03-20

Asunto: Notificación de adjudicación del **SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD.**

**ALEJANDRO MONJARAZ GÓMEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.**  
Prolongación Vasco de Quiroga No. 4800. Edificio, Piso 6 Of. 602  
Col. Santa Fe, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública <http://www.gob.mx/sfp>. Asimismo, hago de su conocimiento que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Se emite el presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 40 en correlación con el 28 fracción I, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.13 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019, así como en los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 15 de noviembre de 2019.

En ese sentido, de conformidad con el dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante **Adjudicación Directa Nacional**, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo número **CAAS-C01-CON-OM-SE-07/2020** emitido en su Sesión Extraordinaria **07/2020**, celebrada el 30 de marzo de 2020, **se le notifica que su oferta resultó adjudicada** a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD"**, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Secretaría realizó a través del Área

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Especializada para la Elaboración de la Investigación de Mercado, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

**Partidas, Zonas, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante**

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 4**.

**Vigencia de los contratos o pedidos**

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día siguiente natural a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

**Condiciones de contratación**

El proveedor deberá proporcionar los servicios de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documento que se adjunta a la presente notificación como **Anexo 1**, así como, lo ofertado en su proposición.

**Formalización del contrato o pedido**

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los **Anexos 2 y 3**, se encuentra la relación de instituciones participantes, indicando contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

**Garantía de cumplimiento**

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante la institución participante a la que corresponda celebrar el contrato o pedido.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

- Anexo 1.** Anexo técnico.
- Anexo 2.** Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos o pedidos, por institución participante.
- Anexo 3.** Relación de documentos para la formalización del contrato o pedido.



**Anexo 4.** Demanda agregada adjudicada por institución participante.

Por último, no omito mencionarle que a partir de la presente notificación de adjudicación y/o a más tardar el 01 de abril de 2020, se compromete a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total de la prestación de los servicios, de acuerdo con las necesidades de cada Dependencia o Entidad con la que se vaya a formalizar el instrumento respectivo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

C.c.p. Thalía Concepción Lagunas Aragón.- Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.

Anexo 2.

Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos o pedidos, por institución participante

<p>INSTITUCIÓN PARTICIPANTE</p> <p>Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)</p>	<p>NOMBRE</p> <p>Manuel Román López Bustos</p>	<p>CARGO</p> <p>Titular de la Coordinación de Control de Abasto</p>	<p>TELÉFONO</p> <p>55-5726-1700 Ext. 14400</p>	<p>CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>manuel.lopezb@imss.gob.mx</p>	<p>DIRECCIÓN</p> <p>Durango 291, piso 8, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuautémoc, Ciudad de México, C.P. 06700</p>
<p>INSTITUCIÓN PARTICIPANTE</p> <p>Prevenición y Readaptación Social (PYRS)</p>	<p>NOMBRE</p> <p>Gral. De Div. D.E.M. y Mtro. En Seg. Nal. Sergio Alberto Martínez Castuera</p>	<p>CARGO</p> <p>Coordinador General de Centros Federales</p>	<p>TELÉFONO</p> <p>55-5128-4100 Ext. 18955</p>	<p>CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>sergio.martinez@sspc.gob.mx</p>	<p>DIRECCIÓN</p> <p>Av. Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11370</p>
<p>INSTITUCIÓN PARTICIPANTE</p> <p>Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)</p>	<p>NOMBRE</p> <p>Anabel Naachiely Romero López</p>	<p>CARGO</p> <p>Directora General De Coordinación De Hospitales Federales De Referencia</p>	<p>TELÉFONO</p> <p>5350 1900. Ext. 1953</p>	<p>CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>anabel.romero@salud.gob.mx</p>	<p>DIRECCIÓN</p> <p>Periférico Sur N.4809, Piso 6. Col. Arenal Tepepan, D.T. Tlalpan, Cp.14610, Ciudad De México</p>
<p>INSTITUCIÓN PARTICIPANTE</p> <p>Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)</p>	<p>NOMBRE</p> <p>Hector Amado López Alvarez</p>	<p>CARGO</p> <p>Director de Área</p>	<p>TELÉFONO</p> <p>55-4072-8518</p>	<p>CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>hector.lopeza@salud.gob.mx</p>	<p>DIRECCIÓN</p> <p>Gustavo E. Campa, No. 54, 4º piso, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020</p>

**Anexo 3****Relación de documentos para la formalización del contrato o pedido**

- Acreditación de la personalidad jurídica.
- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal.
- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).  
En caso del otorgamiento de poderes que superen cinco años de haber sido otorgados deberá emitirse una certificación por persona facultada para indicar que los mismos son vigentes y no han sido modificados.
- Manifiesto de Nacionalidad.
- Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- Declaración de Integridad.
- Manifestación de estratificación de MIPYME para LICITANTES de nacionalidad mexicana.
- Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el que Manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato/Pedido" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés.
- Documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Conforme a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos al INFONAVIT, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- Documento vigente de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Anexo 4  
Demanda Agregada

VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL		MSE		INSEMI		CADPRE		COMIMAE		PRECIO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA
		MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA		
9	Zona 5 Bajo California Norte, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora para material de curación, grupo 070, 072, 040 y otros, max. mas.	85,107,751	171,215,502	45,553,876	91,107,751	42,553,876	85,107,751	84,446	167,400	0	0	1.05	PIEZA
13	Zona 8 Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Veracruz, Morelos para medicamentos, grupo 010, 020, 030, 040 y otros, max. mas.	50,397,000	100,794,000	45,453,975	90,907,950	115,820,125	231,640,250	210,604	421,208	0	0	1.02	PIEZA
Monto de la Adjudicación		135,504,751	271,009,502	90,907,845	181,815,681	247,460,375	494,920,750	395,050	788,608	0	0		

VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL		MSE		INSEMI		CADPRE		COMIMAE		PRECIO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA
		MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA				
10	Zona 5 Bajo California Norte, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora para material de curación, grupo 060, 070, 010 y otros, max. mas.	15,772,611	31,545,222	15,772,611	31,545,222	11,976,921	23,953,842	16,088	32,176	0	0	2.01	KILO
Monto de la Adjudicación		15,772,611	31,545,222	15,772,611	31,545,222	11,976,921	23,953,842	16,088	32,176	0	0		

10

**Anexo 4**

**Demanda Agregada**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL		IMSS		INSABI		OAJDPS		CCINSHAE		PRECIO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA
		MÍNIMA	MÁXIMA	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima		
9	Zona 5 Baja California Norte, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.	69,297,751	173,145,666	36,380,193	90,952,282	32,818,112	82,045,276	88,446	147,408	0	0	105	PIEZA
15	Zona 8 Jalisco, Colima, Michoacán, Nayarit, Estado de México para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.	59,295,662	147,991,508	45,456,953	113,642,382	13,542,015	33,855,034	296,694	494,492	0	0	102	PIEZA
<b>Monto de la Adjudicación</b>		<b>\$13,233,713.79</b>	<b>\$332,754,695.46</b>	<b>\$84,566,344.71</b>	<b>\$211,415,860.74</b>	<b>\$44,271,872.90</b>	<b>\$170,878,874.48</b>	<b>\$395,695.18</b>	<b>\$659,160.24</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL		IMSS		INSABI		OAJDPS		CCINSHAE		PRECIO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA
		MÍNIMA	MÁXIMA	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima		
10	Zona 5 Baja California Norte, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.	15,772,241	39,477,344	3,781,060	9,452,650	11,974,993	29,937,479	16,688	27,915	0	0	8.01	KILO
<b>Monto de la Adjudicación</b>		<b>\$126,339,655.41</b>	<b>\$315,737,731.44</b>	<b>\$10,286,390.60</b>	<b>\$75,715,716.50</b>	<b>\$95,919,693.93</b>	<b>\$239,799,206.79</b>	<b>\$133,670.88</b>	<b>\$222,798.15</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>		

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
DC20S309

### **ANEXO 3 (TRES)**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO”**

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**LEONORA VIGARIO**  
SECRETARÍA DE LA FIDELIDAD


Of N° 09 52 17 1000/0209

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2020.

**Mtra. Thalía Lagunas Aragón**  
Titular de la Oficialía Mayor  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Presente.

Me dirijo atentamente a Usted, en referencia a los procedimientos derivados del "Servicio Integral de Logística, Recepción, almacenamiento, distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás Insumos para la Salud" para el ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, en seguimiento a lo solicitado, se remite la siguiente información:

<p>1.- Designación de representantes</p>  <p>Oficialía Mayor Palacio Nacional Documentos sujetos a revisión ANEXOS <u>9 hojas</u></p>	<p>Se informa que los servidores públicos encargados de representar al Instituto Mexicano del Seguro Social en el procedimiento, son los siguientes:</p> <p><b>Enlace de la Dirección de Administración</b> Ing. Ulises Morales Gómez, Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura. Correo electrónico: <a href="mailto:ulises.moralesg@imss.gob.mx">ulises.moralesg@imss.gob.mx</a> Domicilio: Durango 291, PH, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700 Teléfono 57261700 ext. 14691 y 14692</p> <p><b>Representante común de los administradores de los contratos</b> Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Correo electrónico: <a href="mailto:manuel.lopezb@imss.gob.mx">manuel.lopezb@imss.gob.mx</a> Domicilio: Durango 291, Piso 8, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700 Teléfono 57261700 ext. 14400</p> <p><b>Administradores de los contratos</b> Se anexa relación.</p> <p><b>Área Técnica</b> Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Correo electrónico: <a href="mailto:manuel.lopezb@imss.gob.mx">manuel.lopezb@imss.gob.mx</a> Domicilio: Durango 291, Piso 8, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700 Teléfono 57261700 ext. 14400</p>
<p>2.- Carta de ausencia de conflicto de interés</p>	<p>Se anexan cartas de los servidores públicos que intervienen en el presente requerimiento.</p>
<p>3.- Oficio de cumplimiento de normas</p>	<p>En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que los posibles proveedores cumplan con la</p>



	<p>siguiente normatividad vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – condiciones de seguridad.</li> <li>• Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.</li> <li>• Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánicas y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.</li> <li>• Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos biológico- infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.</li> <li>• Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal de acuerdo al manifiesto de cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas que se incluye al presente como anexo número 8.</li> </ul>
4.- FO-CON-02.	Se incluye formato.
5.- PAAAS	Se agrega correo electrónico de inclusión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Álvarez Godínez  
Director de Administración

Con copia:

- Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto. Director General del IMSS. (\*)
- Ing. Ulises Morales Gómez. Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del IMSS. (\*)
- Mtro. José Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración del IMSS. (\*)
- Manuel Román López Bustos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto (\*)



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONA VICARIO  
CONGRESO DE LA UNIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

ADMINISTRADORES DE CONTRATO

DELEGACIÓN UNIDAD	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES	LAE. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercadoo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
DELEGACIÓN AJA CALIFORNIA	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perezd@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHTÉMOC NO. 300 COL AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	luis.duartell@imss.gob.mx	CUAUHTÉMOC Y CARRANZA NO. 2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ, B.C.S. CP. 23040
DELEGACIÓN CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8165754	fernando.vigillio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE, CAMPECHE.
DELEGACIÓN CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
DELEGACIÓN CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57	magda.licon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P. 31110.
DELEGACIÓN COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
DELEGACIÓN COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
DELEGACIÓN DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 DIRECTO Y/O 53 33 11 00 EXT. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
DELEGACIÓN DF SUR	HECTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR ABASTECIMIENTO	5719-2065	hector.cruz@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACIHUATL, MÉXICO, D.F.
DELEGACIÓN DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6188256047	julio.garcia@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
DELEGACIÓN GUANAJUATO	C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
DELEGACIÓN GUERRERO	SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL	744 4 45 51 40	sergio.diaz@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610
DELEGACIÓN HIDALGO	LA. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomez@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
DELEGACIÓN JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO. 825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP. 02300
DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA METEPEC ESTADO DE MÉXICO CP 52140
DELEGACIÓN MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4432561022	carlos.maciell@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA MICHOACÁN
DELEGACIÓN MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.

Durango 291 Piso 7, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14602

www.imss.gob.mx

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

ADMINISTRACIÓN DE CONTABILIDAD

ESPECIALIDAD	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL	DIRECCIÓN
UMAE ESPECIALIDAD ES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	LEÓN, C. P. 34100 2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDAD ES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	6444144247	rafael.garcia@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.
UMAE ESPECIALIDAD ES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC 330., COL. DOCTORES, ALC. CUAUHTÉMOC, 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDAD ES VERACRUZ	PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934-1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDAD ES YUCATÁN	LIC. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirez@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SÁRITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 EXT. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02990
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 EXT 32748	francisco.cabrera@imss.gob.mx	BELISARIO DOMÍGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	LIC. JOSE SALVADOR SOLÍS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31.32 EXT 41353	jose.solis@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 7174 800 EXT 31802	david.lozano@imss.gob.mx	PASEO DE LOS INSURGENTES S/N. LEÓN GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MTRO ARMANDO ALFREDO JOVER HERNANDEZ	JEFE DEL DEPTO ABASTECIMIENTO	55 506422 EXT 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDIA ALVARO OBREGON CP. 01090
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 EXT. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMÍGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ING. ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	EXT. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES NS2 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.
UMAE DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ* CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 EXT. 25661	alejandro.rodriguez@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81503190 EXT.41747	martin.martinez@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 EXT 151	luis.moreno@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA





Table with columns: DELEGACIÓN, LIC. (Name), TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TELEFONO, EMAIL, and DIRECCION. Lists various administrative contacts across different states and departments.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**